

**APRUEBA ANEXO B6, NOMINA ADJUNTA DE  
CONTRATO DE FIANZA ENTRE UNIVERSIDAD  
DE TARAPACÁ Y BANCO DEL ESTADO DE  
CHILE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1545/2025.**

Arica, diciembre 30 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N°20.027, de junio de 2005, del Ministerio de Educación, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas. N°964/25, de diciembre 16 de 2025, Carta de Rectoría N°4030/25, de diciembre 23 de 2025; Decreto Exento RA N°335/532/2025, de octubre 08 de 2025, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: "El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial". A su turno, el artículo segundo transitorio indica: "De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes.

DECRTO EXENTO N°00.1545/2025.  
30.12.2025.

Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos. Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto”.

Que, mediante la promulgación de la Ley N°20.027, de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, el Fisco busca garantizar los créditos destinados a financiar los estudios de educación superior, siempre que estos hayan sido concedidos en conformidad con las normas del mismo cuerpo legal y su reglamento.

Que, el documento en cuestión cuenta con el visto bueno de las autoridades pertinentes, según consta en Timbre de rectoría N°212-2025, de fecha 27 de octubre de 2025.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante Carta VAF N°964/25, de diciembre 16 de 2025.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **DECRETO:**

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase **ANEXO B6 CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA DEL ESTADO, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, de fecha 11 de noviembre de 2025, reducido escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público titular de la comuna de Arica, Repertorio N°3662-2025; compuesto de doce (12) páginas, una nómina de nueve (09) hojas, y un formato Anexo B7, todas rubricadas por el Secretario General (S) de la Universidad de Tarapacá, cuyo texto a continuación se reproduce:



doscientos veintiocho, ciudad y comuna de Arica, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponer: **PRIMERO:** (a) La IES es una de las instituciones autónomas, reconocida por el Estado, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Título III de la Ley Número veinte mil veintisiete sobre financiamiento de la educación superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del año dos mil cinco, modificada por la Ley Número veinte mil seiscientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, en adelante "la ley" o "la Ley Número veinte mil veintisiete", y en el Título II de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Número ciento ochenta y dos, del Ministerio de Educación de fecha de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, y sus respectivas modificaciones, en adelante "el Reglamento", y por lo tanto, se encuentra habilitada para que sus Estudiantes tengan acceso al financiamiento de estudios de educación superior de conformidad a las disposiciones de Ley Número veinte mil veintisiete. Entre los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento para que los Estudiantes de una Institución de Educación Superior tengan acceso al financiamiento, se exige que la Garantía por Deserción Académica de la IES, en adelante "la Garantía por Deserción Académica", debe encontrarse legalmente celebrada, constituida, perfeccionada y vigente a completa y total satisfacción del Acreedor, por escritura pública, en la forma y con las correspondientes limitaciones establecidas en el Título IV de la Ley Número veinte mil veintisiete y en el Título III, Párrafo Primero del Reglamento, sin

perjuicio de la Garantía Estatal, en los siguientes porcentajes: (i) hasta el noventa por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de primer año; (ii) hasta el setenta por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de segundo año, y (iii) hasta un sesenta por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios desde el tercer año en adelante. (b) Por escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el repertorio Número trece mil ciento sesenta y uno/dos mil veinticinco, en adelante también "**El Contrato de Participación**", suscrita por el Acreedor y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante "**la Comisión**", se dejó constancia de haberse adjudicado al Acreedor en proceso de Licitación pública, "**Nóminas de Estudiantes**", concepto previamente definido en dicho instrumento y en las Bases de Licitación contenidas en la Resolución (T.R.) Número cuatro/dos mil veinticinco, en adelante también las "**Bases de Licitación**", de diferentes IES, a quienes deberá otorgárseles Créditos, con Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica, destinados al financiamiento total o parcial de los estudios de educación superior, siempre que éstos sean concedidos en conformidad con las normas señaladas en la Ley, su Reglamento y en las especificaciones de las Bases de la Licitación mencionada. (c) De acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Participación, el Acreedor ha suscrito contratos de apertura de línea de crédito, denominados "**Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación, con Garantía Estatal, según Ley Número veinte mil veintisiete**", en adelante también los "**Contratos de Apertura de Línea de Crédito**", bajo los términos y condiciones que se

establecen en las Bases de Licitación con cada uno de los estudiantes individualizados en las nóminas protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil seiscientos ochenta y uno con esta fecha y en esta misma Notaría, en adelante, las "Nóminas". Para los efectos de este contrato, los estudiantes individualizados en las Nóminas que aparecen en las mismas, matriculados en la Institución de Educación Superior se denominarán también los "Estudiantes" o los "Deudores". (d) En virtud de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, el Acreedor se obligó a otorgar créditos a los Deudores por las cantidades y bajo las condiciones y términos que en cada uno de dichos instrumentos se especifican, mediante desembolsos anuales a efectuarse de acuerdo a lo establecido en los mismos. En adelante cada uno de los desembolsos a efectuarse en virtud de cada Contrato de Apertura de Línea de Crédito se denominarán también un "Crédito" y todos ellos conjuntamente los "Créditos". Los Contratos de Apertura de Línea de Crédito establecen que cada uno de los Créditos deberá ser documentado en uno o más pagarés a elección del Acreedor, los que serán debidamente suscritos por el Deudor o por el Acreedor o su delegatario, a la orden del Acreedor, de acuerdo al formato de pagaré contenido en las Bases y respecto de los cuales los Deudores otorgaron un mandato especial e irrevocable al Acreedor, sus cesionarios, endosatarios del o los Pagarés y/o causahabiente para llenar las menciones que se señalan en los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, en adelante el "Pagaré" o los "Pagarés". **SEGUNDO:** Uno) La Garantía del Estado opera y operará en la forma y condiciones previstas en la Ley, en el Reglamento, en las Bases de Licitación y en el Contrato de Participación. Para los efectos de determinar la cobertura de la Garantía del Estado, será necesario distinguir: (a) **Durante el Período Previo al Egreso del Estudiante de la Carrera:** En este período, la garantía de los créditos tendrá una composición distinta

entre la IES y el Estado, dependiendo del nivel de estudio en que se encuentre el estudiante. Dicha composición corresponde a, según el caso: (i) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el primer año de estudios, la garantía del noventa por ciento será cubierta en su totalidad por la IES, no teniendo responsabilidad el Fisco; (ii) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el segundo año de estudios, la garantía de cargo de la IES será de un setenta por ciento y la Garantía del Estado, cubrirá el veinte por ciento restante, y (iii) Para los Créditos desembolsados para financiar estudios a partir del tercer año de estudios en adelante, la garantía de cargo de la IES será de un sesenta por ciento y la Garantía del Estado cubrirá el treinta por ciento restante; y (b) Durante el período posterior al egreso de la Carrera: En este período, la garantía será cubierta en su totalidad con la Garantía del Estado, en un porcentaje del noventa por ciento. Dos) Para el evento de producirse la Deserción Académica y no pago del Estudiante, la IES asume la obligación de pago de los Créditos desembolsados, como Fiadora del Deudor, en la forma y condiciones señaladas en el artículo décimo cuarto de la misma Ley Número veinte mil veintisiete, debiendo determinarse el monto garantizado por la Garantía por Deserción Académica constituida por la IES de la siguiente forma: (a) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de primer año, multiplicado por el factor cero coma noventa; (b) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de segundo año, multiplicado por el factor cero coma setenta; (c) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de tercer año en adelante, multiplicado por el factor cero coma sesenta, y (d) Se suman las cantidades resultantes en los párrafos (a), (b) y (c) precedentes, cuyo resultado representará el total que deberá cubrir la Garantía por Deserción Académica y que deberá ser otorgada por la

IES a favor de la Institución Financiera. Esta escritura pública de fianza se ajustará anualmente de acuerdo con la capitalización de intereses establecida en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación y se recalculará, adicionando al valor así determinado, el resultado de aplicar la metodología establecida en las especificaciones técnicas ya referidas. **Tres)** Adicionalmente, la IES garantiza con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, el riesgo de no pago esperado por Deserción Académica de sus Estudiantes garantizados, emitida en la forma, condiciones, términos, monto y demás estipulaciones, establecidas en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. Esta Garantía por Deserción Académica tendrá vigencia hasta el momento en que se produzca el egreso del estudiante. La IES se encuentra obligada a renovar anualmente la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata. **TERCERO:** Por el presente instrumento y a objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley Número veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor o su Cesionario por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarlos del Acreedor o su Cesionario dentro del sistema de financiamiento de estudios de educación superior de dicha ley, la IES se constituye en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la(s) Nómina(s) de Estudiantes(es), protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil seiscientos ochenta y uno con esta fecha y en esta misma notaría que se encuentren en ella matriculados, a quienes la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza queda

limitada hasta un monto total de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE COMA TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor o su Cesionario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento. Para estos efectos la IES declara expresamente renunciar al beneficio de sustitución y retractación contemplados en los artículos dos mil trescientas treinta y siete y, dos mil trescientas treinta y nueve, respectivamente, ambos del Código Civil. **CUARTO:** La Institución Financiera se obliga a efectuar el desembolso de los créditos otorgados a los estudiantes, en un plazo que no exceda de diez días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento por parte de la respectiva Institución de Educación Superior, siempre y cuando se haya verificado, además, la entrega del instrumento de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Reglamento. Para efectuar el pago señalado, no es requisito que la Institución Financiera haya firmado el presente contrato de fianza, por lo tanto, ella no podrá argumentar su falta de firma para no proceder al pago. **QUINTO:** Este contrato de fianza se complementará anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondientes a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyo efecto la Fiadora y la Institución Financiera deberán suscribir una escritura pública complementaria, en la cual dejarán constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se actualiza el monto total caucionado con la presente Fianza, establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento, y (iii) la Fiadora deberá declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. Para estos efectos, se protocoliza el "Anexo Complementación de la Fianza"

que contiene el formato de la escritura pública de Complementación de la Fianza. **SEXTO:** Se deja constancia que la IES, de forma previa al curse y pago del desembolso correspondiente, ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo vigésimo sexto del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a disposición de la Comisión una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula segunda precedente, obligándose la Institución de Educación Superior a renovar o poner a disposición de la Comisión anualmente, con copia al Acreedor, la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata de reemplazo, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Préstamos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **SEPTIMO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a los acreedores o sus cesionarios de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, cuando ello sea procedente. Cuando la Comisión deba efectuar el pago de los montos percibidos con cargo a la boleta bancaria de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, deberá pagar a todos los acreedores cuyos créditos se encuentran garantizados por dicha boleta bancaria de garantía o póliza de seguro, a prorrata de lo que sus créditos impagos representen en el total de los Créditos impagos garantizados por la respectiva boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, siempre que dichos acreedores hubiesen notificado a la Comisión que sus acreencias se encuentran impagas con una anticipación mínima de cinco días hábiles administrativos a la fecha en que la Comisión efectúe el pago respectivo, fecha que será comunicada a los acreedores al momento de hacer efectiva la respectiva boleta de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata. La Comisión, en el evento de

ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que tendrá como objeto caucionar a las Instituciones Financieras o a sus cesionarios el cumplimiento de la IES de las mismas obligaciones que garantizaba la boleta o póliza de seguro ejecutada y respecto de la cual la Comisión tendrá las mismas facultades que aquéllas señaladas precedentemente. Asimismo, la Comisión estará facultada suficiente e irrevocablemente para cobrar la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro en caso de incumplimiento por parte de la IES de lo establecido en este numeral, en cuyo caso deberá tomar, por cuenta de la IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto total de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que deberá cumplir con las especificaciones que se señalan en las Bases de Licitación. Los procedimientos establecidos precedentemente serán utilizados por la Comisión cuantas veces sea necesario, sea que la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de que se trate haya sido entregada a la Comisión por la Institución de Educación Superior o tomada por la Comisión por cuenta de la Institución de Educación Superior de acuerdo a lo señalado precedentemente. **OCTAVO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas

iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley Número veinte mil veintisiete. **NOVENO:** La garantía que se constituye por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. En consecuencia, esta fianza beneficiará a, y los derechos que otorga podrán ser ejercidos por, el Acreedor o por quienes revistan la calidad de sucesores o cesionarios de éste, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en sus derechos. Tales sucesores o cesionarios, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en los derechos del Acreedor, tendrán en contra de la IES los mismos derechos y beneficios que esta escritura otorga al Acreedor, considerándose como tal para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. **DECIMO:** La Institución de Educación Superior cuenta con todas las autorizaciones, conformidades o aprobaciones necesarias de acuerdo con sus estatutos y/ legislación que le es aplicable para suscribir el presente instrumento. **DECIMO PRIMERO:** En este acto la Fiadora da su autorización para que la Institución financiera pueda informar la morosidad en la que eventualmente incurra, en su calidad de garante de los créditos, al Boletín de Informaciones Comerciales, administrado por la Cámara de Comercio de Santiago, en conformidad a lo estipulado en la ley Número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre Protección de Datos de Carácter Personales. **DECIMO SEGUNDO:** La IES se obliga a

cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone la Ley Número veinte mil veintisiete y su Reglamento. **DECIMO TERCERO:** Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones del presente contrato fuera declarada nula y sin efecto, total o parcialmente, dicha declaración no afectará la validez de las restantes disposiciones de este instrumento. **DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que la presente fianza es sin perjuicio de cualquier otra garantía que se hubiere constituido por terceros a favor del Acreedor, con el objeto de caucionar las Obligaciones. **DÉCIMO QUINTO:** Ningún derecho, declaración o beneficio se entenderá renunciado por cualquiera de las partes salvo que dicha renuncia conste por escrito y sea firmada por la parte renunciante. **DÉCIMO SEXTO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **DECIMO SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de sus tribunales, sin perjuicio de la facultad del Acreedor de recurrir a los Tribunales con jurisdicción en el domicilio de la Fiadora, a elección del Acreedor. La personería jurídica para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo número ciento trece de fecha trece de Junio del año dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería del representante del Acreedor Banco Del Estado De Chile consta de la escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Javier Ignacio Hormazábal Collao Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el abogado don Eduardo Andres Letelier Anguita, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior

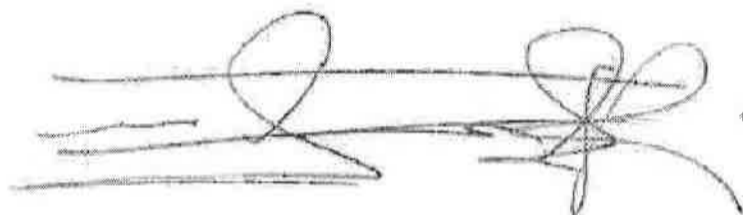
responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública de CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE entre UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia. Doy Fe.

530385  
C. C. C.  
3662  
3/12/2025

  
EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE



pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut 70.770.800-K



MARCO ANTONIO GAJARDO RECABARREN

pp. BANCO DEL ESTADO DE CHILE, Rut 97.030.000-7

ANEXO B7

**COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR  
CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES  
DE EDUCACION SUPERIOR,  
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027**

En Santiago de Chile, a [ ] de [ ] del año [ ], ante mí,  
comparecen: don  
de identidad número y don  
de identidad número ambos en representación de  
Rol Único Tributario N°  
todos con domicilio en esta ciudad calle  
comuna  
de, en adelante, indistintamente, "la Institución de  
Educaación Superior" y/o "la Fidora" y/o "La Garante" o "IES", por una parte; y por  
la otra, don  
cédula de identidad número y don  
cédula de identidad número  
ambos en representación del Acreedor  
todos con domicilio en  
en adelante "el  
Acreedor", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el  
Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes",  
todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme  
acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen:

**PRIMERO:** Antecedentes. Por escritura pública de fecha [ ] de  
[ ], otorgada en la notaría de Santiago, de don (doña)  
[ ], bajo el Repertorio N° [ ], en  
adelante "el Contrato de Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución  
Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones  
que en dicho instrumento se señalan, en adelante, también la "Fianza".

**SEGUNDO:** Obligación de Complementación Anual de la Fianza. En virtud de la  
cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones  
técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente,  
con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional  
correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la  
Fidora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria,  
en la cual deben dejar constancia de: ( ) la sustitución de la(s) Nómima(s) de

Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.

**TERCERO:** Complementación de la Fianza. Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número [\_\_\_\_\_], la que se tiene como parte integrante de la presente escritura, y de la escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de [\_\_\_\_\_] Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.

**CUARTO:** Entrega de Nueva Boleta de Garantía. Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 26 del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior.

**QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar

a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. El Director Ejecutivo de la Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha

**SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley N° 20.027.

**SEPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.

**OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES.

La personería de los representantes de la Institución de Educación Superior garante, consta de [\_\_\_\_\_].

La personería de los representantes del Acreedor [\_\_\_\_\_] consta de la (s) escritura (s) pública (s) de fecha [\_\_\_\_\_] y de fecha [\_\_\_\_\_], otorgadas en la Notaría de [\_\_\_\_\_] de don [\_\_\_\_\_], que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud.

NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE IES	MONTO FIANZA
MARIA ALEJ/FLORES	RODRIGUEZ		UNIVERSIDAD C	0
VIOLETA AN/SEPULVEDA	REYES		UNIVERSIDAD C	36,1581
JOCELYNE A SALDÍA	RIVERA		UNIVERSIDAD C	66,6621
SOLANCH JA NÚÑEZ	CONCHA		UNIVERSIDAD C	40,1138
LUIS PATRIC DÍAZ	RIVERA		UNIVERSIDAD C	73,5697
AGUSTÍN ZA/HERRERA	OLIVARES		UNIVERSIDAD C	55,8059
RODRIGO PA/BARRIOS	BRAVO		UNIVERSIDAD C	58,5659
DEISY ROMI/PAREDES	ALAVE		UNIVERSIDAD C	0
YAMIR ISRAE/TAPIA	ORTIZ		UNIVERSIDAD C	59,5893
ARIEL HERN/APAZA	MOSCOSO		UNIVERSIDAD C	51,3398
FRANCCESC CATALDO	FIGUEROA		UNIVERSIDAD C	48,4528
FABIÁN JON/PONCE	CARIS		UNIVERSIDAD C	38,1679
EVELIN MAR/CHAMBILLA	VILLALOBOS		UNIVERSIDAD C	38,1581
ANGELA AN/COLOQUE	CONTRERAS		UNIVERSIDAD C	41,645
MELISA SOL/DAZA	MATAMALA		UNIVERSIDAD C	31,3585
BYRON JESÚ/GALLEGOS	PINTO		UNIVERSIDAD C	10,0214
GONZALO G/PASTÉN	CASTRO		UNIVERSIDAD C	51,8483
CLAUDIO AN/MENA	CHAMORRO		UNIVERSIDAD C	39,6937
REYNALDO F/MONTOYA	RAMÍREZ		UNIVERSIDAD C	21,3753
MANUEL ALE/AMPUERO	CARVAJAL		UNIVERSIDAD C	65,1069
KATTITZA AN/HREPIC	PANTOJA		UNIVERSIDAD C	39,7262
DYLAN LIZAN/CASTRO	MARTÍNEZ		UNIVERSIDAD C	17,6176
CAMILA JOSE/ORTEGA	ALEGRE		UNIVERSIDAD C	46,2942
TIHARE NICC/BARRA	VILLANUEVA		UNIVERSIDAD C	37,7106
CAMILA FANI/BLAS	ALAVE		UNIVERSIDAD C	47,0377
MANUEL ALE/VERA	IRIBARREN		UNIVERSIDAD C	35,9156
DAVID BASTI/PAILLALEF	MARÍN		UNIVERSIDAD C	31,3585
CLAUDIO PA/LEIVA	PACHECO		UNIVERSIDAD C	44,1421
CATALINA SC/GUERRA	BERETTA		UNIVERSIDAD C	46,6588
PAOLA AND/ECHEVERRI	SOTO		UNIVERSIDAD C	51,7357
DARLING BA/IZEPEDA	MARÍN		UNIVERSIDAD C	32,8114
ISMAEL EDU/ORELLANA	CASTILLO		UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA CAM/SILVA	CUELLO		UNIVERSIDAD C	47,1664
MATHIAS LUI/ALFARO	JAMETT		UNIVERSIDAD C	0
JORGE AND/GARCÍA	CARVAJAL		UNIVERSIDAD C	46,6226
ÁLVARO RO/GUARACHI	ESTRADA		UNIVERSIDAD C	50,6362
MARIBEL ISA/CONTRERAS	FLORES		UNIVERSIDAD C	40,4339
MAURICIO AL/BENAVIDES	PÉREZ		UNIVERSIDAD C	5,3849
FELIPE DAN/IVÉLEZ	PERALTA		UNIVERSIDAD C	51,3398
ENZO BENJA/ESPINOZA	PEÑA		UNIVERSIDAD C	45,6998
HUMBERTO F/HERRERA	MONARDES		UNIVERSIDAD C	44,1421
FELIPE IGNA/ÁLVAREZ	MELLA		UNIVERSIDAD C	50,1632
ARLENNE EV/JIMÉNEZ	CHOQUE		UNIVERSIDAD C	44,4414
MIGUEL ANG/SALINAS	ROJAS		UNIVERSIDAD C	0
CAMILO AND/RAMÍREZ	ANTEZANA		UNIVERSIDAD C	0
ALEXANDRA ECHEVERRI	CARRASCO		UNIVERSIDAD C	50,2244
YENNIFER AJ/CRISPIN	GREGORIO		UNIVERSIDAD C	0
FELIPE ALEJ/PINTO	GONZÁLEZ		UNIVERSIDAD C	0
DANIEL ALEJ/SÁNCHEZ	LAGOS		UNIVERSIDAD C	37,7106
JESSICA TH/ALVARADO	FLORES		UNIVERSIDAD C	45,6998
DAVID LEON/ORELLANA	APAZ		UNIVERSIDAD C	50,6362
MICHELLE AL/SANTANDEF	GODOY		UNIVERSIDAD C	30,5953
MATHIAS AN/GANDOLFO	GONZÁLEZ		UNIVERSIDAD C	51,3398
MARTHA AYL/GARCÍA	MAMANI		UNIVERSIDAD C	37,7106
MARIO ALEJ/RAMÍREZ	NÚÑEZ		UNIVERSIDAD C	45,7388
GUADALUPE GUACU/CANI	MAMANI		UNIVERSIDAD C	79,0433
CONSTANZA CARRASCO	ZENTENO		UNIVERSIDAD C	51,3398
DAYLIN ALES/CHAMBI	ALARCÓN		UNIVERSIDAD C	81,0568

FRANCO NIC TANCARA	TANCARA	UNIVERSIDAD C	54,2566
GINNA FRAN CALLEJAS	LEÓN	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA NIC FUENTES	NIEVAS	UNIVERSIDAD C	39,8871
BENJAMIN AL HIDALGO	PAREDES	UNIVERSIDAD C	17,4055
TATIANA FR/ CARRASCO	ALTINA	UNIVERSIDAD C	37,7106
ANDRÉS JER GONZÁLEZ	RÍOS	UNIVERSIDAD C	56,0538
PIA FRANCIS TORRES	ELGUETA	UNIVERSIDAD C	56,0538
NICOLÁS ADIROJAS	GORIGOITIA	UNIVERSIDAD C	0
ANGELO NIC TOGNARELLI	MORENO	UNIVERSIDAD C	36,0886
NATHALIA AN BURGOS	ALUCEMA	UNIVERSIDAD C	36,9489
BRAYAN KEV RODRÍGUEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD C	0
BRAYAN IGN SALVA	COLAMAR	UNIVERSIDAD C	14,2642
CHRISLER LI ARAYA	CORTÉS	UNIVERSIDAD C	10,0214
MARÍA LUISA BAEZA	TANCARA	UNIVERSIDAD C	18,3217
DAPHNE MAI VARAS	ARANIBAR	UNIVERSIDAD C	19,7659
ARACELI FR/ MIRANDA	VIANCOS	UNIVERSIDAD C	45,6998
JUAN ANTON FLORES	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD C	0
VALERY NICI GÓMEZ	GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	0
CATALINA AN MUNIZAGA	SEPÚLVEDA	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA SC/ SAN MARTÍN	RAMOS	UNIVERSIDAD C	52,6856
JOCELYN DE BLAS	OVANDO	UNIVERSIDAD C	30,8889
EDUARDO B/ GALYÁN	DOLZ	UNIVERSIDAD C	36,9025
DIANA CATAI SILVA	SILVA	UNIVERSIDAD C	75,2407
DIEGO FERN GONZÁLEZ	BANCOLLO	UNIVERSIDAD C	27,4611
NICKOLAS ALHUANCA	CERDA	UNIVERSIDAD C	56,0538
DOMINIQUE ICORTÉS	MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	14,7213
EUGENIO LO CUTIPA	TAPIA	UNIVERSIDAD C	49,1286
ANGELO ANI ROJAS	CONTRERAS	UNIVERSIDAD C	36,1581
LISSETTE ARCÁCERES	VARGAS	UNIVERSIDAD C	37,6354
LIZABETH AL SÁNCHEZ	REBOLLEDO	UNIVERSIDAD C	0
DIEGO ANDR GUERRA	VALDÉS	UNIVERSIDAD C	16,3217
SEBASTIÁN / PINTO	OLIVARES	UNIVERSIDAD C	0
MILLARAY AFÁVALOS	ÁVALOS	UNIVERSIDAD C	40,4339
GUSTAVO A/ ORTIZ	CASANGA	UNIVERSIDAD C	11,2264
LEONARDO J RODRÍGUEZ	LAGOS	UNIVERSIDAD C	16,441
FERNANDA K VIDAL	CAYUPI	UNIVERSIDAD C	0
JANSON JOA CONTADOR	MORALES	UNIVERSIDAD C	27,734
ALEJANDRO FLORES	LÓPEZ	UNIVERSIDAD C	0
ESCARLETH ZAMORANO	THOMPSON	UNIVERSIDAD C	48,4626
CAROLINA AFERNÁNDEZ	LARA	UNIVERSIDAD C	44,8092
ALEJANDRA ELGUETA	BACIAN	UNIVERSIDAD C	51,3398
ULÍSES DEMI ALVARADO	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD C	66,6621
CHRISTHIAN GONZÁLEZ	CEPEDA	UNIVERSIDAD C	51,3398
JAVIERA NIC FERNÁNDEZ	URIBE	UNIVERSIDAD C	52,6955
ALBERTO IGIMONDACA	BERRÍOS	UNIVERSIDAD C	0
PEDRO RODI CHOLELE	MOSCO SO	UNIVERSIDAD C	47,1585
VALENTINA J YOYANOVIC	OLIVARES	UNIVERSIDAD C	51,3398
YESSICA YEI TAPIA	GUARACHI	UNIVERSIDAD C	58,0538
MICHELLE KF BELTRÁN	IRIBARREN	UNIVERSIDAD C	0
TAMARA BEL PEÑA	LAZO	UNIVERSIDAD C	33,8258
POLLETH ELI ZAVALA	VALLEJOS	UNIVERSIDAD C	18,3217
VERÓNICA S RIVERA	BOBADILLA	UNIVERSIDAD C	34,6006
PIERO ISAAC DONOSO	OCHOA	UNIVERSIDAD C	32,1716
TAISHA CRIS JACHURA	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	17,0172
KENNY ISAAK CIFUENTES	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	50,6362
KAREN ALEJ CASTILLO	PERALTA	UNIVERSIDAD C	52,6955
SHEYLA CHAMOLLO	AROCUTIPA	UNIVERSIDAD C	14,1528
JOSÉ ALFREI LOVERA	AYCA	UNIVERSIDAD C	55,8059
MATÍAS GASICARO	APAZA	UNIVERSIDAD C	27,3262
JEFFERSON CASTRO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	12,9272

PROFESOR  
D. J. GARCÍA

PAOLA ESTE FLORES	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD C	18,3217
YANIA ALICIA OLAVE	MONDACA	UNIVERSIDAD C	39,7262
JORGE PATR APABLAZA	CÁRDENAS	UNIVERSIDAD C	52,6955
CRISTIAN IGI VÁSQUEZ	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD C	47,1585
ALEXANDRA OLAVE	SANTIAGO	UNIVERSIDAD C	26,3089
PABLO ALEJ TRIPAYÁN	ESCOBAR	UNIVERSIDAD C	39,9777
SEBASTIÁN I SIMPERTIGL	LUCCO	UNIVERSIDAD C	0
ESTEBAN PA BRAVO	JORQUERA	UNIVERSIDAD C	54,0392
KRISHNNA AIESQUIVEL	CABELLO	UNIVERSIDAD C	37,7108
GABRIELA P/ CORDOVEZ	CAHUACHIA	UNIVERSIDAD C	75,2449
NICOL CONS CRUCES	OSSANDÓN	UNIVERSIDAD C	0
CRICHNA FEI PERKIS	PÉREZ	UNIVERSIDAD C	52,6955
FERNANDO /MONSALVE	RIVERA	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA I MERIÑO	ZAPATA	UNIVERSIDAD C	41,6135
CALEB DAVIE SANDOVAL	OID	UNIVERSIDAD C	31,9083
BRAYAN ALE COLQUE	CALIZAYA	UNIVERSIDAD C	0
SEBASTIÁN /MUÑOZ	VEGA	UNIVERSIDAD C	0
YANAHI LUCI DURÁN	URBINA	UNIVERSIDAD C	48,4528
BRIAN ARIEL GONZÁLEZ	MIRANDA	UNIVERSIDAD C	39,6937
CAROLINA VIROJAS	GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	70,7496
IRIS STEHA COLLADO	MORALES	UNIVERSIDAD C	51,7357
ZUELLY IGN CANOSA	MARÍN	UNIVERSIDAD C	50,2244
CINDY ZULEM RIVERA	VEGA	UNIVERSIDAD C	0
CHRISTOPHE FLORES	FLORES	UNIVERSIDAD C	46,6226
MICHELLE PX VARGAS	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD C	0
XAVIER ALOI ZÁRATE	VARGAS	UNIVERSIDAD C	0
JOSUE VALE MERCADO	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	0
DANTE JOEL MORALES	SOTO	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA ALE MIRANDA	ORTIZ	UNIVERSIDAD C	0
MATÍAS ANDIALACHE	JIMÉNEZ	UNIVERSIDAD C	47,1585
AMANDA LUC RODRÍGUEZ	VERGARA	UNIVERSIDAD C	58,0539
ANTONIA BEIZAMBRANO	JORQUERA	UNIVERSIDAD C	0
PAULINA ANI LÓPEZ	VALDEBENIT	UNIVERSIDAD C	0
GUILLERMO PINO	LEQUEPI	UNIVERSIDAD C	50,6362
NEYZA ESTH ARELLANO	HUANCA	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA /MELLADO	VENEGAS	UNIVERSIDAD C	53,1676
PABLO ENRI CALDAS	HUERTA	UNIVERSIDAD C	28,0099
GIULIANA LO BADANI	RIOS	UNIVERSIDAD C	0
SOFÍA BELEM SEPÚLVEDA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	34,8307
CAMILA ALOIMADUEÑO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
BASTIÁN ANI CORTÉS	JARA	UNIVERSIDAD C	0
GABRIEL IGN GONZÁLEZ	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	25,2751
VÍCTOR IGN AYALA	CARRASCO	UNIVERSIDAD C	34,6766
MONSERRAT CARVAJAL	CAMUS	UNIVERSIDAD C	46,2942
PALOMA NAII ARUQUIPA	MAGNE	UNIVERSIDAD C	14,2642
BASTIÁN YAI ORELLANA	MAMANI	UNIVERSIDAD C	0
YULIANA MAI PERALTA	CABRERA	UNIVERSIDAD C	0
SEBASTIÁN FRAMOS	VEGA	UNIVERSIDAD C	52,6955
JAN LUCAS VERNAL	MORALES	UNIVERSIDAD C	0
YOSTIN ENRI CORNEJO	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD C	0
ALEJANDRA PINCHEIRA	VILCA	UNIVERSIDAD C	0
PAZ ALEXAN ALVARADO	MOLINA	UNIVERSIDAD C	12,5537
NELSON IGN CASTRO	LEIVA	UNIVERSIDAD C	0
CATALINA AN CARMONA	MUNOZ	UNIVERSIDAD C	0
CONN Y ALEX MAYA	PARDO	UNIVERSIDAD C	34,9209
VALENTINA EVARGAS	CÁCERES	UNIVERSIDAD C	0
NADIA SOLEILOO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
GUSTAVO DI MIRANDA	VERA	UNIVERSIDAD C	48,4509
AXEL YABEL TELLO	REYES	UNIVERSIDAD C	36,9025
ISAAC ENRI VEGA	ROJAS	UNIVERSIDAD C	39,7262

NATASHA SAPASSACHE	HURTADO	UNIVERSIDAD C	48,2304
JUAN CARLO ROCO	VALENZUELA	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA ALV DELGADO	PEREIRA	UNIVERSIDAD C	0
JULIANNA BE VILCHES	VILCHES	UNIVERSIDAD C	0
ALEJANDRO ROJO	WILLIAMSON	UNIVERSIDAD C	41,6135
KRISHNA ANIPIZARRO	BONGIORNO	UNIVERSIDAD C	36,9025
ROMINA BEL MALUENDA	POMA	UNIVERSIDAD C	51,3398
FRANCISCO LOPEZ	LORCA	UNIVERSIDAD C	0
KEVIN SEBAS RAMIREZ	HUARACHI	UNIVERSIDAD C	23,222
MARJORIE V. GONZÁLEZ	CISTERNAS	UNIVERSIDAD C	51,3398
LUIS CRISTÓ GÓNGORA	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD C	31,3585
MAGARENA / GODOY	MANRÍQUEZ	UNIVERSIDAD C	48,2304
DIEGO HANS CARVAJAL	ARANIBAR	UNIVERSIDAD C	0
CAMILA FIOR JIMÉNEZ	ROMERO	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA ANI MUÑOZ	MORALES	UNIVERSIDAD C	41,6135
JORGE ALEJ. CORONADO	TICONA	UNIVERSIDAD C	0
MAURICIO E/ BARRIA	ZÚNIGA	UNIVERSIDAD C	39,6937
IVÁN ANTONI CALLASAYA	FLORES	UNIVERSIDAD C	50,6362
CATALINA BEROJAS	ARAYA	UNIVERSIDAD C	0
YENNIFER M CERDA	PENARANDA	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA M. MÁRQUEZ	MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD C	0
GUILLERMO ECHEVERRÍ	CANQUE	UNIVERSIDAD C	48,4528
JANICCE BEL SEPÚLVEDA	MOLLO	UNIVERSIDAD C	0
LISSETTE BE OGALDE	ALTINA	UNIVERSIDAD C	36,1581
ROCÍO SOLE MENESES	CARVAJAL	UNIVERSIDAD C	0
ANETTE VAL CASTILLO	TAPIA	UNIVERSIDAD C	37,7106
NICOLÁS ANI VARGAS	MORENO	UNIVERSIDAD C	0
JAVIER AND/ CHOQUE	ORELLANA	UNIVERSIDAD C	48,206
RICARDO EN ALCONZ	MOLLO	UNIVERSIDAD C	0
BELÉN MADE TORRES	CUBILLOS	UNIVERSIDAD C	57,2208
TANIA ALEJA MAMANI	CHURA	UNIVERSIDAD C	41,6135
CATALINA M LILLO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
DENISE ESTI VERA	BRIGEÑO	UNIVERSIDAD C	0
ALEN LEMUE ARREPOL	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
JENNIFER CF ESQUIVEL	BAHAMONDE	UNIVERSIDAD C	3,9656
ALONSO ANE KALISE	SEGOVIA	UNIVERSIDAD C	50,6362
RENATO BR/ VALDIVIA	ANDRADE	UNIVERSIDAD C	56,0538
NICOLE YOV. YUCRA	VERGARA	UNIVERSIDAD C	0
ALLYSON NA OSSÉS	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD C	31,3585
DANIEL AND/ ZARZURI	GARCÍA	UNIVERSIDAD C	37,2284
JORGE NICO BARRERA	MIERES	UNIVERSIDAD C	48,4528
CRISTIAN FE CABRERA	VISCARRA	UNIVERSIDAD C	49,4528
ISABEL IGNA IMBARACK	DURÁN	UNIVERSIDAD C	47,1585
JOSEFA ELVIMONTANARI	GUERRA	UNIVERSIDAD C	36,9025
MALLERLY Y/ ARAYA	MERCADO	UNIVERSIDAD C	0
MOISÉS NAT ARRIAGADA	MONTERO	UNIVERSIDAD C	58,5238
THAIS BELÉI BRAVO	CAMPOS	UNIVERSIDAD C	0
RODRIGO D/ GONZÁLEZ	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	47,1729
DORIS ALEX/ MELÉNDEZ	TORRES	UNIVERSIDAD C	0
FELIPE AND/ LEIVA	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD C	35,9489
KATHERINE T/ ROS	LIMACHI	UNIVERSIDAD C	46,2942
MILLARAY AL SOTO	JULIO	UNIVERSIDAD C	11,2066
GENESIS MO DÍAZ	ARADS	UNIVERSIDAD C	13,7213
FELIPE IGNA LÓPEZ	TERRAZA	UNIVERSIDAD C	15,9135
POLETT YES FERNÁNDEZ	HUANCA	UNIVERSIDAD C	48,4528
MATÍAS RAÚI MARTÍNEZ	GARCÉS	UNIVERSIDAD C	28,8073
ANDRÉS YACAPATA	MOLLO	UNIVERSIDAD C	58,7813
MAITÉ ILENN URQUIETA	ECHEVERRÍ	UNIVERSIDAD C	56,0538
ARIEL ISAAC MORALES	VEGA	UNIVERSIDAD C	36,9025
JAVIERA PH/ FLORES	MORALES	UNIVERSIDAD C	0

DECRTO EXENTO N°00.1545/2025.  
30.12.2025.

RUTH DANIEL FERNÁNDEZ CALFUÑANO	UNIVERSIDAD C	0
RENATA ANA SANTELICES RAMÍREZ	UNIVERSIDAD C	31,3585
GONZALO ANTAPIA FLORES	UNIVERSIDAD C	0
KATHERINE I RAMOS COPA	UNIVERSIDAD C	0
MONSERRAT MUÑOZ MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	7,8291
IGNACIO ISM HEREDIA CHAVES	UNIVERSIDAD C	79,0433
BEATRIZ ALE MUÑOZ ESPINOZA	UNIVERSIDAD C	35,9489
ÓSCIEL ALE ORTIZ CASTRO	UNIVERSIDAD C	50,1832
FERNANDA C SALAS MARÍN	UNIVERSIDAD C	35,9489
ROBERTO P MERCADO ESPARZA	UNIVERSIDAD C	51,3398
CATALINA SCALARCÓN MAMANI	UNIVERSIDAD C	37,7106
JUAN PABLO VALDÉS FARIAS	UNIVERSIDAD C	56,0538
ROBINSON JIMOREL SALINAS	UNIVERSIDAD C	0
ELLIAN MATI ALVARADO ORTEGA	UNIVERSIDAD C	0
NICOLE PATI ALFARO VARGAS	UNIVERSIDAD C	48,2042
AYLYN FABIA SÁNCHEZ MAMANI	UNIVERSIDAD C	0
KAREN FABIA CORREA ARRIAGADA	UNIVERSIDAD C	50,6362
CLAUDIA ANI ROJAS SANTANA	UNIVERSIDAD C	54,0392
CONSTANZA ESPINOZA VÉLIZ	UNIVERSIDAD C	0
RENATA CON RÍOS SERRANO	UNIVERSIDAD C	0
GLORIA ANG BENAVIDES ÓRDENES	UNIVERSIDAD C	45,6698
GIULIANA MC MEJÍAS VALDIVIA	UNIVERSIDAD C	29,1827
YADIRA MAYI GARCÍA ZÁRATE	UNIVERSIDAD C	31,3585
NAYELI FERN VILLALOBOS COLQUE	UNIVERSIDAD C	44,9333
MILLARAY JAVILLANUEVA YUCRA	UNIVERSIDAD C	0
MANUEL IGN GOMEZ DE LPINO	UNIVERSIDAD C	54,0392
JAVIERA BEL ARRIAGADA PALTA	UNIVERSIDAD C	0
CAROLINA AIBARBOZA GAVIA	UNIVERSIDAD C	0
VALENTINA FBALLESTER RUEDA	UNIVERSIDAD C	47,1729
MATÍAS ALEJ GUZMÁN ALVARADO	UNIVERSIDAD C	72,3456
LEANDRA FRVELÁSQUEZ PIZARRO	UNIVERSIDAD C	37,7106
BERNARDO J DUARTE VIDAURRE	UNIVERSIDAD C	48,2304
IVÁN ADOLF QUISPE GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	40,4339
MILLARAY AN CID CAYUPI	UNIVERSIDAD C	54,0099
ÁMBAR ANAI VILLANUEVA SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD C	0
EMILIO ANTC CONTRERAS VIGIL	UNIVERSIDAD C	0
KAREN SOPI DELGADO IBÁÑEZ	UNIVERSIDAD C	68,8621
ZEIN ANAEL NAVARRO VERA	UNIVERSIDAD C	77,8035
MAITE SOLEI COFRE ACEVEDO	UNIVERSIDAD C	0
MILLARAY AN OCARES BENAVENTE	UNIVERSIDAD C	37,7106
JOSÉ LUIS M MOLLO MAMANI	UNIVERSIDAD C	56,2498
JEAN FRANC FUENTES ALVEAL	UNIVERSIDAD C	58,5238
MARICELA BI MOLLO CHURATA	UNIVERSIDAD C	37,7106
NICOLÁS ALI MAMANI HUARACHI	UNIVERSIDAD C	0
PAULINA ANI GÓMEZ BARREDA	UNIVERSIDAD C	48,2304
NATALIA ANI NAVIA SEPÚLVEDA	UNIVERSIDAD C	52,6956
ANTONIA FEI GUERRA ROJAS	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA I HERNÁNDEZ RUBILAR	UNIVERSIDAD C	48,3349
MARTÍN IGN SOTO MORENO	UNIVERSIDAD C	61,4781
JORGE MANI CARMONA CORTEZ	UNIVERSIDAD C	31,7054
CHRISTIAN S VILLAVICENI ARACENA	UNIVERSIDAD C	28,1369
MARTÍN ESTI REYES CEBALLOS	UNIVERSIDAD C	54,0392
FELIPE IGNA HERVAS PÉREZ	UNIVERSIDAD C	59,8966
JUDITH BETI PINTO MARCA	UNIVERSIDAD C	0
ADRIANO MC MARTÍNEZ VERGARA	UNIVERSIDAD C	70,7378
DYLAN NICOL JIMÉNEZ PELLEGRIN	UNIVERSIDAD C	75,9543
GIULIANNA P ALVARADO GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	56,3602
SEBASTIÁN I TOLEDO MIRANDA	UNIVERSIDAD C	75,9543
JOAQUÍN FRVELÁSQUEZ FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD C	48,2304
PAZ ROSARI LÓPEZ CASTRO	UNIVERSIDAD C	72,6792

DECRTO EXENTO N°00.1545/2025.  
30.12.2025.

JHOEL ESTE PÉREZ	HIDALGO	UNIVERSIDAD C	81,0688
CRISTEL EVE HUARACHI	MAMANI	UNIVERSIDAD C	46,5239
JOSEFA MAR SIR	ARAVENA	UNIVERSIDAD C	66,6621
JOSEFA JAVI FERNÁNDEZ	BARRIOS	UNIVERSIDAD C	54,0392
SEBASTIÁN I SANTOS	CALFUÑANC	UNIVERSIDAD C	48,2304
VICENTE IGN RETAMAL	ROJAS	UNIVERSIDAD C	51,8483
ANDRÉS ANT GÓMEZ	CHOQUEHUA	UNIVERSIDAD C	30,4925
RENATA ISID CONTRERAS	MÁNQUEZ	UNIVERSIDAD C	24,6597
FRANCISCA I SILVA	SALGADO	UNIVERSIDAD C	40,4339
AYLINE CONI MOSCOSO	PERALTA	UNIVERSIDAD C	60,6508
BENJAMÍN IG PÉREZ	HIDALGO	UNIVERSIDAD C	59,0756
GIULLIANA E HURTADO	PLAZA	UNIVERSIDAD C	69,1133
PILAR ANTOI GARCÍA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	33,8258
CATALINA IG PARDO	OLMOS	UNIVERSIDAD C	50,1632
FRANCISCO I FORÉS	BENAVIDES	UNIVERSIDAD C	41,3158
LUIS EDUARI MONTERO	TRONCOSO	UNIVERSIDAD C	65,3961
LEONARDO I MUÑOZ	HURTADO	UNIVERSIDAD C	56,6283
MEILING FOL ARENAS	LAU	UNIVERSIDAD C	48,4528
SOPHIA ISIDI IMAS	SÁEZ	UNIVERSIDAD C	66,3961
MARTÍN IGN/ CARVAJAL	ILAJA	UNIVERSIDAD C	35,2066
JONATAN AL RIVEROS	VEGA	UNIVERSIDAD C	55,0183
CATALINA IG SALAS	ALARCÓN	UNIVERSIDAD C	53,2686
MATÍAS JAVI ALAMOS	REYES	UNIVERSIDAD C	68,5497
MARTIN MOII PINILLA	REYES	UNIVERSIDAD C	64,0807
KEVIN ALEJÁ JARAMILLO	GRANDÓN	UNIVERSIDAD C	68,5497
CÉSAR DAVI PUENTES	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
CATALINA ES OVIEDO	FLORES	UNIVERSIDAD C	70,7378
VALENTINA J CARVAJAL	FRITIS	UNIVERSIDAD C	26,3089
SCARLETT B BARRERA	SALAS	UNIVERSIDAD C	47,1585
CAMILA JAVI ASTETE	ARAYA	UNIVERSIDAD C	81,0586
MAXIMILIAN ROJAS	CALDERÓN	UNIVERSIDAD C	53,6794
PAZ BELÉN CIFUENTES	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD C	50,1832
FRANCISCA I MONTECINO	ROBLES	UNIVERSIDAD C	84,0807
MACARENA I SANZANA	MEDINA	UNIVERSIDAD C	72,6792
SEBASTIÁN I BARRÍA	PIZARRO	UNIVERSIDAD C	43,3673
MEEYLING V GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
JAVIERA IGN RETAMAL	CIFUENTES	UNIVERSIDAD C	56,7813
CATALINA A AGUILERA	ARAYA	UNIVERSIDAD C	81,0586
CATALINA BEBELLO	RAUQUE	UNIVERSIDAD C	72,6792
ANTONELLA SGRO	LAZO	UNIVERSIDAD C	72,6792
BENJAMÍN AJ RAMÍREZ	YEPSÉN	UNIVERSIDAD C	75,2449
PEDRO IGNA LIZANA	ARAYA	UNIVERSIDAD C	52,8098
KOCHLYN JC BLANCO	PAREJA	UNIVERSIDAD C	70,7378
KRISHNA MIK JOFRÉ	ROMÁN	UNIVERSIDAD C	75,2449
PEDRO IGNA PALMA	AGUILERA	UNIVERSIDAD C	83,0706
SEBASTIÁN I GÓMEZ	BLANCHE	UNIVERSIDAD C	65,1069
SOFÍA CONS ROJAS	ROBLEDO	UNIVERSIDAD C	79,7514
BENJAMÍN IG LAM	VALDIVIA	UNIVERSIDAD C	75,9543
FELIPE JAVI HENRÍQUEZ	REYES	UNIVERSIDAD C	65,2935
IGNACIO DAX GAJARDO	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
ANTU JOAQL GARRETÓN	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	72,9257
MARTÍN ALOI ACEVEDO	LORCA	UNIVERSIDAD C	56,2688
DEMIS AMIN SANDOVAL	SANDOVAL	UNIVERSIDAD C	60,6508
VICENTE AL MELO	ARCE	UNIVERSIDAD C	53,8652
THOMAS JOA CARREÑO	CEPEDA	UNIVERSIDAD C	81,0586
TIHAGO EYV BASCUÑAN	BROUDISSO	UNIVERSIDAD C	61,4781
NAHOMY CO GONZÁLEZ	GUARDIA	UNIVERSIDAD C	63,0457
MARTIN IGN/ REBOLLEDC	DONOSO	UNIVERSIDAD C	70,7378
MARTINA IBATEVA	VARGAS	UNIVERSIDAD C	64,3931
DAVID ANDR VALENZUELA	VALENZUELA	UNIVERSIDAD C	76,9643

EDWIN FRAN FIGUEREDO AYCA	UNIVERSIDAD C	63,0457
AKIRO NAKAYAMA DURÁN	UNIVERSIDAD C	70,7378
JOSE MIGUE CUADRA ENCALADA	UNIVERSIDAD C	65,3961
NICOLÁS AGIVALVERDE ARANDA	UNIVERSIDAD C	65,1069
VALENTINA VILLANUEVA PÁVEZ	UNIVERSIDAD C	56,2688
MERAHI MALTRY CARRASCO	UNIVERSIDAD C	112,881
MARTINA AN LÓPEZ VERGARA	UNIVERSIDAD C	73,7377
RONALD GEI QUERQUEZ/ARREDONDC	UNIVERSIDAD C	0
SIDORA BEL CHAPARRO GARCÍA	UNIVERSIDAD C	63,0457
LUCAS ARIEL PIZARRO HUANCA	UNIVERSIDAD C	65,3961
BELÉN ELIZA ARAVENA GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	75,2449
JAIME JOEL QUISPE JULIO	UNIVERSIDAD C	46,1106
CATALINA IG JARAMILLO OLIVA	UNIVERSIDAD C	68,4882
LARSON FER DAZA DAZA	UNIVERSIDAD C	75,2449
VICENTE ANI ROMERO NÚÑEZ	UNIVERSIDAD C	75,9543
KATALINA IG HENRIQUEZ PUGA	UNIVERSIDAD C	77,9216
BENJAMÍN AL VALENZUELA DÍAZ	UNIVERSIDAD C	64,0607
VICTORIA CA ARELLANO FUENTES	UNIVERSIDAD C	65,4361
MARTINA LIN ÁLVAREZ ARENAS	UNIVERSIDAD C	68,4882
BENJAMIN LC TAPIA PÁEZ	UNIVERSIDAD C	74,2185
RODRIGO M/ DINAMARCA CHOY	UNIVERSIDAD C	39,8397
YULIANA KATI CHALLAPA GARCÍA	UNIVERSIDAD C	81,0588
MARTIN IGN/ CAMUS ARRIAGADA	UNIVERSIDAD C	75,2449
SERHAT UNA SIRINKOYUN QUINTANA	UNIVERSIDAD C	52,8098
DARIEL FABI, CAMPIÑO AMARO	UNIVERSIDAD C	75,9543
JOAQUIN FEI CORTEZ MATUS	UNIVERSIDAD C	77,0093
LETICIA MAR MEZA FRUGONE	UNIVERSIDAD C	112,881
ELIAS FRAN CARIS CHALCO	UNIVERSIDAD C	77,8035
JAVIERA PAZ OCAYO HUINE	UNIVERSIDAD C	66,4882
DIEGO PABLI ROJO CORTES	UNIVERSIDAD C	69,8821
COLOMBA M VARGAS GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	54,2372
SEBASTIAN / ÁLVAREZ ROJAS	UNIVERSIDAD C	79,0433
CESAR BERN FUENTES CHOQUE	UNIVERSIDAD C	103,9418
BELÉN PASC GARATE ICARTE	UNIVERSIDAD C	81,0588
RENATA ANT ARAYA VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD C	66,2131
DANIELA CAT PIZARRO TOLEDO	UNIVERSIDAD C	79,0433
MARTÍN TOM HERRERA NAVEAS	UNIVERSIDAD C	56,5659
IGNACIO ADÉ HUERTA GORMAZ	UNIVERSIDAD C	69,3817
RENATO ANT PACHECO FLORES	UNIVERSIDAD C	69,5497
NICOLÁS MA REYES ROA	UNIVERSIDAD C	69,8821
MARILYN GU GONZÁLEZ CRUZ	UNIVERSIDAD C	68,4882
VALENTINA F MEDALLA BRITO	UNIVERSIDAD C	79,0433
RENATO FR/ SORIANO LEMUS	UNIVERSIDAD C	70,4778
ÁLVARO GA RAMOS MENESES	UNIVERSIDAD C	84,0807
CARLOS DAN LOBOS ROJAS	UNIVERSIDAD C	81,0588
JANSY JOSU MARTÍNEZ LUQUE	UNIVERSIDAD C	79,0433
JOSE MANUE CUEVAS CAMPOS	UNIVERSIDAD C	83,7089
DAMARY ANT BALUARTE ACEVEDO	UNIVERSIDAD C	75,3367
SIDORA IGN TRONCOSO ULE	UNIVERSIDAD C	72,3456
SIDORA ANT ANTILAO ZAVALA	UNIVERSIDAD C	84,0807
CATALINA FE ANDRADES SOTO	UNIVERSIDAD C	65,3961
AGUSTÍN ALI GONZÁLEZ FUENTEALB/	UNIVERSIDAD C	79,7514
ANGELINA JA LEÓN JEYSTON	UNIVERSIDAD C	60,6508
SAÚL ANTON CÁCERES GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	73,5697
GIULIANA CC RAMOS CURRIVIL	UNIVERSIDAD C	54,2568
EMILY VICTO CAMPOS VELASCO	UNIVERSIDAD C	66,6621
ANASTASIA I HARO AVENDAÑO	UNIVERSIDAD C	54,2372
MARCELO AN MARÍN QUIROGA	UNIVERSIDAD C	62,6187
JAVIER ESTE RUIZ CORVALÁN	UNIVERSIDAD C	53,8652
LUCAS REN/ MARTÍNEZ RUIZ	UNIVERSIDAD C	75,9543

DECRTO EXENTO N°00.1545/2025.  
30.12.2025.

PEDRO PABL RODRÍGUEZ	CORTÉS	UNIVERSIDAD C	75,9543
ARIANNA GA POBLETE	VÉLIZ	UNIVERSIDAD C	68,4682
FRANCISCA ICORTEZ	ARAYA	UNIVERSIDAD C	68,5497
AARON OSV SOLA	ABARCA	UNIVERSIDAD C	63,8652
ANNY ALINE SOBARZO	CORTEZ	UNIVERSIDAD C	67,4
MARTÍN EDU URRUTIA	ROJAS	UNIVERSIDAD C	73,5697
TOMÁS EDU SILVA	LÓPEZ	UNIVERSIDAD C	75,9543
HELLEN VAN FEDDERSEN	ARRIAGADA	UNIVERSIDAD C	79,7514
DARÍO ISRAEL LÓPEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD C	63,2774
JOAQUÍN ALI BENITT	CORTÉS	UNIVERSIDAD C	70,7378
RAYEN MILL COSCIO	PIZARRO	UNIVERSIDAD C	44,0966
GASPAR MIZ ROZAS	LAVÍN	UNIVERSIDAD C	77,0098
ISABEL BEAT LILLO	GALLEGUILL	UNIVERSIDAD C	84,0807
BENJAMÍN AL BARRIOS	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD C	45,7388
VÍCTOR ANTI LIZANA	PEREDES	UNIVERSIDAD C	75,9543
ABIGAIL ESTIRIOS	ARACENA	UNIVERSIDAD C	81,0588
JOAQUÍN IGN HIDALGO	CAMPOS	UNIVERSIDAD C	75,9543
VALENTÍN AL ALVARADO	CÁRDENAS	UNIVERSIDAD C	110,2618
CHRISTIAN A PALMA	MALDONADO	UNIVERSIDAD C	51,8979
CLAUDIA ALI ÁGUILA	GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	43,6763
DAYANA ALE CONDORE	CASTRO	UNIVERSIDAD C	77,0098
PIA FERNANI ROMÁN	CHOCOBAR	UNIVERSIDAD C	62,4676
JAVIERA ANC BAEZA	TORRES	UNIVERSIDAD C	81,0588
MARTINA BEI HUERTA	SOTO	UNIVERSIDAD C	112,861
ESTEFANY V PÉREZ	WANZELHLE	UNIVERSIDAD C	60,6508
MATÍAS HERI GONZÁLEZ	CORTÉS	UNIVERSIDAD C	77,0098
EIDAN ALEJA JARA	NORAMBUEN	UNIVERSIDAD C	75,2449
BENJAMÍN M TORRICO	HUERTA	UNIVERSIDAD C	77,0098
MARÍA PAZ JIMÉNEZ	TEJADA	UNIVERSIDAD C	52,8098
OLIVER NICC DÍAZ	ARREDONDO	UNIVERSIDAD C	81,0588
VICENTE NIC CONTRERAS	ACUÑA	UNIVERSIDAD C	66,2131
DYLAN ANTC SAN MARTIN	ARIAS	UNIVERSIDAD C	45,7388
MARCELA CC DÍAZ	APAZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
RENATO GA CÁCERES	SOTO	UNIVERSIDAD C	75,9543
GINO MATÍAS MAMANI	HUANCA	UNIVERSIDAD C	77,8458
MATILDA BEI TORRES	GÁLVEZ	UNIVERSIDAD C	62,4101
AGUSTÍN AL FERNÁNDEZ	CUELLAR	UNIVERSIDAD C	79,0433
BENJAMÍN IG OSORIO	ROJAS	UNIVERSIDAD C	112,861
NAHIARA SA ESPINOZA	BERRIOS	UNIVERSIDAD C	71,2271
VALENTINA M MUÑOZ	CASTRO	UNIVERSIDAD C	70,7378
FERNANDA V GÁLVARDO	CARO	UNIVERSIDAD C	72,6792
MARTINA PA PODESTÁ	HASBÜN	UNIVERSIDAD C	68,4892
YILIU YADIRA SÁNCHEZ	PÁEZ	UNIVERSIDAD C	68,4882
AGHATA TRII FUENTES	ELQUETA	UNIVERSIDAD C	65,3578
KAREN ESCA PACASA	MAMANI	UNIVERSIDAD C	77,0098
ANTONELLA SOTO	LEGAROS	UNIVERSIDAD C	69,8821
KRISTEL OLE LINARES	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	44,9333
IAN THOMAS RIVERA	ALDAY	UNIVERSIDAD C	46,1106
JHELY MARI ACEVEDO	FLORES	UNIVERSIDAD C	41,6135
FRANCO MAI ARANCIBIA	MAGNE	UNIVERSIDAD C	34,6006
BARBARA NA FLORES	MONZONES	UNIVERSIDAD C	45,6998
SOFÍA IGNAC ÁVALOS	LEMUS	UNIVERSIDAD C	81,0588
LAURA ANTC BAUMANN	GALLEGUILL	UNIVERSIDAD C	36,0861
NAYELI REIN COLLATUPA	MAMANI	UNIVERSIDAD C	37,7106
PRUDENCIA CHAVEZ	CITA	UNIVERSIDAD C	35,9489
MICAELA FAI MAMANI	LIMACHI	UNIVERSIDAD C	31,3585
MARTINA BEI CHOQUE	BADILLA	UNIVERSIDAD C	35,6459
DAMIAN AND VÉLIZ	URRUTIA	UNIVERSIDAD C	0
ANGELITA GUARDALES	ZUÑIGA	UNIVERSIDAD C	59,0638
MARTINA IG BALINAS	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD C	68,5497

DECRTO EXENTO N°00.1545/2025.  
30.12.2025.


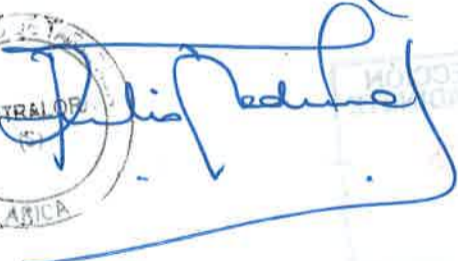
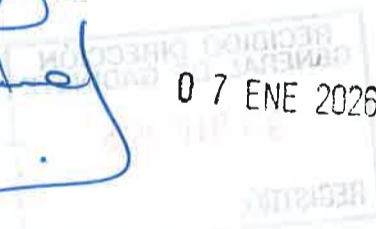
MARÍA ISABEL CUELLAR	NAVA	UNIVERSIDAD C	36,5849
SHANAYA CI RENGEL	TOLA	UNIVERSIDAD C	49,3775
DANILO ANDI PÉREZ	MORALES	UNIVERSIDAD C	77,9216
MIGUEL ALO GARCÍA	MAMANI	UNIVERSIDAD C	75,2449
MAXIMILIANO SEPÚLVEDA	DÍAZ	UNIVERSIDAD C	72,3458
FRANCISCA HERRERA	LUZA	UNIVERSIDAD C	66,4075
ANTHONEL RAMÍREZ	KARL	UNIVERSIDAD C	65,5497
CARLA PATRUISPE	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	37,7106
CONSTANZA IBARRA	FLORES	UNIVERSIDAD C	84,0807
ERIK YONAT BELTRAN	TERRAZAS	UNIVERSIDAD C	24,9598
MAXIMILIANO ALVEAR	BALTAZAR	UNIVERSIDAD C	45,7368
LOURDES DE LOPEZ	FERJ	UNIVERSIDAD C	45,6998
LISBETH ALE ARAYA	REQUENA	UNIVERSIDAD C	58,0268
MAYTE IGNA REBOLLEDC	FUENZALIDA	UNIVERSIDAD C	68,5497
JHON IGNAS BEDOYA	SOTO	UNIVERSIDAD C	51,3398
BETSY JACO HUAMAN	RIMACHE	UNIVERSIDAD C	75,2449
MARÍA FERN ROQUE	MAMANI	UNIVERSIDAD C	51,3398
AMANDA SOI ORTEGA	HECHT	UNIVERSIDAD C	56,5659
JOSEFA IGN PUEBLA	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	64,6962
MAGALY ZAMBRANA	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD C	37,7106
YIRLEY YUR HURTADO	PRADO	UNIVERSIDAD C	31,3585
SKARLETT N BOBADILLA	ACUÑA	UNIVERSIDAD C	84,0807
MÓNICA IRM CALLPA	RAMOS	UNIVERSIDAD C	84,0807
BENJAMÍN CI LÓPEZ	BORDONEZ	UNIVERSIDAD C	72,6792
IBANIA CARC MEDINA	PEÑAILILLO	UNIVERSIDAD C	72,6792
SOFÍA BELÉN CASTRO	CONTRERAS	UNIVERSIDAD C	69,8821
ELKIN ANDRI MATAMORO	LOAIZA	UNIVERSIDAD C	65,1039
			22587,3758

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario General (S)  
JPM.GCP.ycl.

  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINO**  
Rectora (S)

  
  
07 ENE 2026  




**Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ANEXO B6 CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY NUMERO 20.027 UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE otorgado el 11 de Noviembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.-

Bolognesi 360, Arica.-

Repertorio Nro: 3662 - 2025.-

Arica, 11 de Diciembre de 2025.-



[www.tojas.cl](http://www.tojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro

Firmado digitalmente por:RODRIGO LAZCANO ARRIAGADA  
Fecha: 11.12.2025 16:40 Razón: Notario Publico  
Ubicación: Arica



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N° 3.662/J

AÑO 2025

ANEXO B6

CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE  
APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE  
EDUCACION SUPERIOR,  
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
Y  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

#####

En la ciudad de Arica, República de Chile, a once de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparecen: don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, [REDACTED] [REDACTED] ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número **setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K**, ambos con domicilio en esta ciudad Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**" y/o "**la Fiadora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por la otra, don **MARCO ANTONIO GAJARDO RECABARREN**, [REDACTED] funcionario bancario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien comparece en nombre y representación del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, rol único tributario número **noventa y siete millones treinta mil guión siete**, ambos con domiciliado en esta ciudad, calle Veintiuno de Mayo número



Pag: 2/25



ACORTEZ-202524180



doscientos veintiocho, ciudad y comuna de Arica, en adelante "el **Acreeedor**", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreeedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponer: **PRIMERO: (a)** La IES es una de las instituciones autónomas, reconocida por el Estado, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Título III de la Ley Número veinte mil veintisiete sobre financiamiento de la educación superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del año dos mil cinco, modificada por la Ley Número veinte mil seiscientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, en adelante "la ley" o "la Ley Número veinte mil veintisiete", y en el Título II de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Número ciento ochenta y dos, del Ministerio de Educación de fecha de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, y sus respectivas modificaciones, en adelante "el Reglamento", y por lo tanto, se encuentra habilitada para que sus Estudiantes tengan acceso al financiamiento de estudios de educación superior de conformidad a las disposiciones de Ley Número veinte mil veintisiete. Entre los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento para que los Estudiantes de una Institución de Educación Superior tengan acceso al financiamiento, se exige que la Garantía por Deserción Académica de la IES, en adelante "la **Garantía por Deserción Académica**", debe encontrarse legalmente celebrada, constituida, perfeccionada y vigente a completa y total satisfacción del Acreeedor, por escritura pública, en la forma y con las correspondientes limitaciones establecidas en el Título IV de la Ley Número veinte mil veintisiete y en el Título III, Párrafo Primero del Reglamento, sin



Pag: 3/25



ACORTEZ-202524180



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

perjuicio de la Garantía Estatal, en los siguientes porcentajes: (i) hasta el noventa por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de primer año; (ii) hasta el setenta por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de segundo año, y (iii) hasta un sesenta por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios desde el tercer año en adelante. (b) Por escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el repertorio Número trece mil ciento sesenta y uno/dos mil veinticinco, en adelante también "**El Contrato de Participación**", suscrita por el Acreedor y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante "**la Comisión**", se dejó constancia de haberse adjudicado al Acreedor en proceso de Licitación pública, "Nóminas de Estudiantes", concepto previamente definido en dicho instrumento y en las Bases de Licitación contenidas en la Resolución (T.R.) Número cuatro/dos mil veinticinco, en adelante también las "**Bases de Licitación**", de diferentes IES, a quienes deberá otorgárseles Créditos, con Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica, destinados al financiamiento total o parcial de los estudios de educación superior, siempre que éstos sean concedidos en conformidad con las normas señaladas en la Ley, su Reglamento y en las especificaciones de las Bases de la Licitación mencionada. (c) De acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Participación, el Acreedor ha suscrito contratos de apertura de línea de crédito, denominados "Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación, con Garantía Estatal, según Ley Número veinte mil veintisiete", en adelante también los "**Contratos de Apertura de Línea de Crédito**", bajo los términos y condiciones que se



Pag: 4/25



ACORTEZ-202524180



establecen en las Bases de Licitación con cada uno de los estudiantes individualizados en las nóminas protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil seiscientos ochenta y uno con esta fecha y en esta misma Notaría, en adelante, las "Nóminas". Para los efectos de este contrato, los estudiantes individualizados en las Nóminas que aparecen en las mismas, matriculados en la Institución de Educación Superior se denominarán también los "Estudiantes" o los "Deudores". (d) En virtud de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, el Acreedor se obligó a otorgar créditos a los Deudores por las cantidades y bajo las condiciones y términos que en cada uno de dichos instrumentos se especifican, mediante desembolsos anuales a efectuarse de acuerdo a lo establecido en los mismos. En adelante cada uno de los desembolsos a efectuarse en virtud de cada Contrato de Apertura de Línea de Crédito se denominarán también un "Crédito" y todos ellos conjuntamente los "Créditos". Los Contratos de Apertura de Línea de Crédito establecen que cada uno de los Créditos deberá ser documentado en uno o más pagarés a elección del Acreedor, los que serán debidamente suscritos por el Deudor o por el Acreedor o su delegatario, a la orden del Acreedor, de acuerdo al formato de pagaré contenido en las Bases y respecto de los cuales los Deudores otorgaron un mandato especial e irrevocable al Acreedor, sus cesionarios, endosatarios del o los Pagarés y/o causahabiente para llenar las menciones que se señalan en los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, en adelante el "Pagaré" o los "Pagarés". **SEGUNDO:** **Uno)** La Garantía del Estado opera y operará en la forma y condiciones previstas en la Ley, en el Reglamento, en las Bases de Licitación y en el Contrato de Participación. Para los efectos de determinar la cobertura de la Garantía del Estado, será necesario distinguir: (a) **Durante el Período Previo al Egreso del Estudiante de la Carrera:** En este período, la garantía de los créditos tendrá una composición distinta



Pag: 5/25



ACORTEZ-202524180



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

entre la IES y el Estado, dependiendo del nivel de estudio en que se encuentre el estudiante. Dicha composición corresponde a, según el caso: (i) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el primer año de estudios, la garantía del noventa por ciento será cubierta en su totalidad por la IES, no teniendo responsabilidad el Fisco; (ii) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el segundo año de estudios, la garantía de cargo de la IES será de un setenta por ciento y la Garantía del Estado, cubrirá el veinte por ciento restante, y (iii) Para los Créditos desembolsados para financiar estudios a partir del tercer año de estudios en adelante, la garantía de cargo de la IES será de un sesenta por ciento y la Garantía del Estado cubrirá el treinta por ciento restante; y (b) **Durante el período posterior al egreso de la Carrera:** En este período, la garantía será cubierta en su totalidad con la Garantía del Estado, en un porcentaje del noventa por ciento. **Dos)** Para el evento de producirse la Deserción Académica y no pago del Estudiante, la IES asume la obligación de pago de los Créditos desembolsados, como Fiadora del Deudor, en la forma y condiciones señaladas en el artículo décimo cuarto de la misma Ley Número veinte mil veintisiete, debiendo determinarse el monto garantizado por la Garantía por Deserción Académica constituida por la IES de la siguiente forma: (a) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de primer año, multiplicado por el factor cero coma noventa; (b) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de segundo año, multiplicado por el factor cero coma setenta; (c) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de tercer año en adelante, multiplicado por el factor cero coma sesenta, y (d) Se suman las cantidades resultantes en los párrafos (a), (b) y (c) precedentes, cuyo resultado representará el total que deberá cubrir la Garantía por Deserción Académica y que deberá ser otorgada por la



Pag: 6/25



ACORTEZ-202524180



IES a favor de la Institución Financiera. Esta escritura pública de fianza se ajustará anualmente de acuerdo con la capitalización de intereses establecida en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación y se recalculará, adicionando al valor así determinado, el resultado de aplicar la metodología establecida en las especificaciones técnicas ya referidas. **Tres)** Adicionalmente, la IES garantiza con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, el riesgo de no pago esperado por Deserción Académica de sus Estudiantes garantizados, emitida en la forma, condiciones, términos, monto y demás estipulaciones, establecidas en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. Esta Garantía por Deserción Académica tendrá vigencia hasta el momento en que se produzca el egreso del estudiante. La IES se encuentra obligada a renovar anualmente la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata. **TERCERO:** Por el presente instrumento y a objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley Número veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor o su Cesionario por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor o su Cesionario dentro del sistema de financiamiento de estudios de educación superior de dicha ley, la IES se constituye en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la(s) Nómina(s) de Estudiantes(es), protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil seiscientos ochenta y uno con esta fecha y en esta misma notaría que se encuentren en ella matriculados, a quienes la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza queda



Pag: 7/25



ACORTEZ-202524180



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

limitada hasta un monto total de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE COMA TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor o su Cesionario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento. Para estos efectos la IES declara expresamente renunciar al beneficio de sustitución y retractación contemplados en los artículos dos mil trescientas treinta y siete y, dos mil trescientas treinta y nueve, respectivamente, ambos del Código Civil. **CUARTO:** La Institución Financiera se obliga a efectuar el desembolso de los créditos otorgados a los estudiantes, en un plazo que no exceda de diez días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento por parte de la respectiva Institución de Educación Superior, siempre y cuando se haya verificado, además, la entrega del instrumento de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Reglamento. Para efectuar el pago señalado, no es requisito que la Institución Financiera haya firmado el presente contrato de fianza, por lo tanto, ella no podrá argumentar su falta de firma para no proceder al pago. **QUINTO:** Este contrato de fianza se complementará anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondientes a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyo efecto la Fiadora y la Institución Financiera deberán suscribir una escritura pública complementaria, en la cual dejarán constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se actualiza el monto total caucionado con la presente Fianza, establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento, y (iii) la Fiadora deberá declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. Para estos efectos, se protocoliza el "**Anexo Complementación de la Fianza**"



Pag: 8/25



ACORTEZ-202524180



que contiene el formato de la escritura pública de Complementación de la Fianza. **SEXTO:** Se deja constancia que la IES, de forma previa al curse y pago del desembolso correspondiente, ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo vigésimo sexto del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a disposición de la Comisión una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula segunda precedente, obligándose la Institución de Educación Superior a renovar o poner a disposición de la Comisión anualmente, con copia al Acreedor, la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata de reemplazo, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Préstamos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **SEPTIMO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a los acreedores o sus cesionarios de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, cuando ello sea procedente. Cuando la Comisión deba efectuar el pago de los montos percibidos con cargo a la boleta bancaria de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, deberá pagar a todos los acreedores cuyos créditos se encuentran garantizados por dicha boleta bancaria de garantía o póliza de seguro, a prorrata de lo que sus créditos impagos representen en el total de los Créditos impagos garantizados por la respectiva boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, siempre que dichos acreedores hubiesen notificado a la Comisión que sus acreencias se encuentran impagas con una anticipación mínima de cinco días hábiles administrativos a la fecha en que la Comisión efectúe el pago respectivo, fecha que será comunicada a los acreedores al momento de hacer efectiva la respectiva boleta de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata. La Comisión, en el evento de



Pag: 9/25



ACORTEZ-202524180



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que tendrá como objeto caucionar a las Instituciones Financieras o a sus cesionarios el cumplimiento de la IES de las mismas obligaciones que garantizaba la boleta o póliza de seguro ejecutada y respecto de la cual la Comisión tendrá las mismas facultades que aquéllas señaladas precedentemente. Asimismo, la Comisión estará facultada suficiente e irrevocablemente para cobrar la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro en caso de incumplimiento por parte de la IES de lo establecido en este numeral, en cuyo caso deberá tomar, por cuenta de la IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto total de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que deberá cumplir con las especificaciones que se señalan en las Bases de Licitación. Los procedimientos establecidos precedentemente serán utilizados por la Comisión cuantas veces sea necesario, sea que la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de que se trate haya sido entregada a la Comisión por la Institución de Educación Superior o tomada por la Comisión por cuenta de la Institución de Educación Superior de acuerdo a lo señalado precedentemente. **OCTAVO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas



Pag: 10/25



ACORTEZ-202524180



iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley Número veinte mil veintisiete. **NOVENO:** La garantía que se constituye por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, rescripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. En consecuencia, esta fianza beneficiará a, y los derechos que otorga podrán ser ejercidos por, el Acreedor o por quienes revistan la calidad de sucesores o cesionarios de éste, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en sus derechos. Tales sucesores o cesionarios, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en los derechos del Acreedor, tendrán en contra de la IES los mismos derechos y beneficios que esta escritura otorga al Acreedor, considerándose como tal para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. **DECIMO:** La Institución de Educación Superior cuenta con todas las autorizaciones, conformidades o aprobaciones necesarias de acuerdo con sus estatutos y/ legislación que le es aplicable para suscribir el presente instrumento. **DECIMO PRIMERO:** En este acto la Fidora da su autorización para que la Institución financiera pueda informar la morosidad en la que eventualmente incurra, en su calidad de garante de los créditos, al Boletín de Informaciones Comerciales, administrado por la Cámara de Comercio de Santiago, en conformidad a lo estipulado en la ley Número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre Protección de Datos de Carácter Personales. **DECIMO SEGUNDO:** La IES se obliga a



Pag: 11/25



ACORTEZ-202524180



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone la Ley Número veinte mil veintisiete y su Reglamento. **DECIMO TERCERO:** Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones del presente contrato fuera declarada nula y sin efecto, total o parcialmente, dicha declaración no afectará la validez de las restantes disposiciones de este instrumento. **DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que la presente fianza es sin perjuicio de cualquier otra garantía que se hubiere constituido por terceros a favor del Acreedor, con el objeto de caucionar las Obligaciones. **DÉCIMO QUINTO:** Ningún derecho, declaración o beneficio se entenderá renunciado por cualquiera de las partes salvo que dicha renuncia conste por escrito y sea firmada por la parte renunciante. **DÉCIMO SEXTO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **DECIMO SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de sus tribunales, sin perjuicio de la facultad del Acreedor de recurrir a los Tribunales con jurisdicción en el domicilio de la Fiadora, a elección del Acreedor. La personería jurídica para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo número ciento trece de fecha trece de Junio del año dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería del representante del Acreedor Banco Del Estado De Chile consta de la escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Javier Ignacio Hormazábal Collao Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el abogado don **Eduardo Andres Leteller Anguita**, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior



Pag: 12/25



ACORTEZ-202524180



responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública de CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE entre UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia. Doy Fe.






Boleta N°: 153.385  
 Valor \$: 6.000.000  
 Folios: 3662  
 Fecha: 09/12/2025



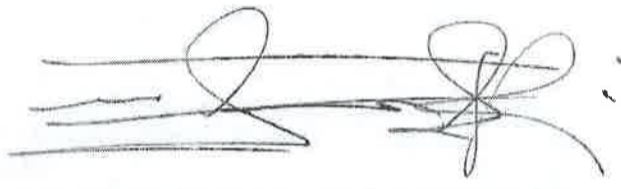
  
**EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE**  
 C.I. 

pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut 70.770.800-K

212-2025

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESTRUCTURALMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAT.	
A.J.	

27 OCT 2025



**MARCO ANTONIO GAJARDO RECARBAREN**



pp. BANCO DEL ESTADO DE CHILE, Rut 97.030.000-7

Pag: 13/25



  
 ACORTEZ-202524180



ANEXO B7

**COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR  
CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES  
DE EDUCACION SUPERIOR,  
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027**

En Santiago de Chile, a [ ] de [ ] del año [ ], ante mí,  
don  
comparecen: don  
cédula  
de identidad número ..... y don  
cédula  
de identidad número ..... ambos en representación de  
Rol Único Tributario N°  
..... todos con domicilio en esta ciudad calle  
.....  
comuna  
de....., en adelante, indistintamente, "la Institución de  
Educación Superior" y/o "la Fidora" y/o "La Garante" o "IES", por una parte; y por  
la otra, don .....  
cédula de identidad número ..... y don  
cédula de identidad número  
....., ambos en representación del Acreedor  
....., todos con domicilio en  
..... en adelante "el  
Acreedor", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el  
Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes",  
todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme  
acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen:

**PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha [ ] de  
[ ], otorgada en la notaría de Santiago, de don (doña)  
[ ], bajo el Repertorio N° [ ], en  
adelante "el Contrato de Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución  
Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones  
que en dicho instrumento se señalan, en adelante, también la "Fianza".

**SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la  
cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones  
técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente,  
con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional  
correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la  
Fidora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria,  
en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de

Pag: 14/25

8

Interna



Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.

**TERCERO: Complementación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número [\_\_\_\_\_], la que se tiene como parte integrante de la presente escritura, y de la escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de [\_\_\_\_\_] Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.

**CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 26 del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior.

**QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar

Pag: 15/25

9

Interna



a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. El Director Ejecutivo de la Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha

**SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley N° 20.027.

**SEPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.

**OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES.

La personería de los representantes de la Institución de Educación Superior garante, consta de [\_\_\_\_\_].

La personería de los representantes del Acreedor [\_\_\_\_\_] consta de la (s) escritura (s) pública (s) de fecha [\_\_\_\_\_] y de fecha [\_\_\_\_\_] otorgadas en la Notaría de [\_\_\_\_\_] de don [\_\_\_\_\_] que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud.

Pag: 16/25

Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertori: N° 3662 de Fojas 2776 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del V<sup>o</sup> Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1681 Doy Fe. Arica 11-11-15



Interna

NOMBRES	PATERN	MATERN	NOMBRE IES	MONTO FIANZA
MARÍA ALEJ/FLORES		RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD C	0
VIOLETA AN/SEPÚLVEDA	REYES		UNIVERSIDAD C	36,1581
JOCELYNE A SALDÍA	RIVERA		UNIVERSIDAD C	66,6621
SOLANCH JA NÚÑEZ	CONCHA		UNIVERSIDAD C	40,1138
LUIS PATRIC DÍAZ	RIVERA		UNIVERSIDAD C	73,5697
AGUSTÍN ZA/HERRERA	OLIVARES		UNIVERSIDAD C	55,8059
RODRIGO PA BARRIOS	BRAVO		UNIVERSIDAD C	56,5659
DEISY ROMI PAREDES	ALAVE		UNIVERSIDAD C	0
YAMIR ISRAE TAPIA	ORTIZ		UNIVERSIDAD C	59,5893
ARIEL HERN/ APAZA	MOSCOSO		UNIVERSIDAD C	51,3398
FRANCCESC CATALDO	FIGUEROA		UNIVERSIDAD C	48,4528
FABIÁN JON/ PONCE	CARIS		UNIVERSIDAD C	36,1679
EVELIN MARI CHAMBILLA	VILLALOBOS		UNIVERSIDAD C	36,1581
ANGELA AN/ COLQUE	CONTRERAS		UNIVERSIDAD C	41,645
MELISA SOLÉ DAZA	MATAMALA		UNIVERSIDAD C	31,3585
BYRON JESÚ GALLEGOS	PINTO		UNIVERSIDAD C	10,0214
GONZALO G/ PASTÉN	CASTRO		UNIVERSIDAD C	51,8483
CLAUDIO ANIMENA	CHAMORRO		UNIVERSIDAD C	39,6937
REYNALDO F MONTOYA	RAMÍREZ		UNIVERSIDAD C	21,3753
MANUEL ALE AMPUERO	CARVAJAL		UNIVERSIDAD C	65,1069
KATITZA AN/ HREPIC	PANTOJA		UNIVERSIDAD C	39,7262
DYLAN LIZAN CASTRO	MARTÍNEZ		UNIVERSIDAD C	17,6176
CAMILA JOSÉ ORTEGA	ALEGRE		UNIVERSIDAD C	46,2942
TIHARE NICC BARRA	VILLANUEVA		UNIVERSIDAD C	37,7106
CAMILA FANI BLAS	ALAVE		UNIVERSIDAD C	47,0377
MANUEL ALE VERA	IRIBARREN		UNIVERSIDAD C	35,9156
DAVID BASTI PAILLALEF	MARÍN		UNIVERSIDAD C	31,3585
CLAUDIO PA' LEIVA	PACHECO		UNIVERSIDAD C	44,1421
CATALINA SC GUERRA	BERETTA		UNIVERSIDAD C	45,6588
PAOLA AND/ ECHEVERRÍ	SOTO		UNIVERSIDAD C	51,7357
DARLING BAI ZEPEDA	MARÍN		UNIVERSIDAD C	32,6114
ISMAEL EDU/ ORELLANA	CASTILLO		UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA CA/ SILVA	CUELLO		UNIVERSIDAD C	47,1664
MATHIAS LUI/ ALFARO	JAMETT		UNIVERSIDAD C	0
JORGE AND/ GARCÍA	CARVAJAL		UNIVERSIDAD C	46,6226
ÁLVARO ROI GUARACHI	ESTRADA		UNIVERSIDAD C	50,6362
MARIBEL ISA CONTRERAS	FLORES		UNIVERSIDAD C	40,4339
MAURICIO AL BENAVIDES	PÉREZ		UNIVERSIDAD C	5,3849
FELIPE DAN/ VÉLEZ	PERALTA		UNIVERSIDAD C	51,3398
ENZO BENJA ESPINOZA	PEÑA		UNIVERSIDAD C	45,6998
HUMBERTO / HERRERA	MONARDES		UNIVERSIDAD C	44,1421
FELIPE IGNA/ ÁLVAREZ	MELLA		UNIVERSIDAD C	50,1632
ARLENNE EV/ JIMÉNEZ	CHOQUE		UNIVERSIDAD C	44,4414
MIGUEL ANG SALINAS	ROJAS		UNIVERSIDAD C	0
CAMILO AND RAMÍREZ	ANTEZANA		UNIVERSIDAD C	0
ALEXANDRA ECHEVERRÍ	CARRASCO		UNIVERSIDAD C	50,2244
YENNIFER AI CRISPIN	GREGORIO		UNIVERSIDAD C	0
FELIPE ALEJ/ PINTO	GONZÁLEZ		UNIVERSIDAD C	0
DANIEL ALEJ/ SÁNCHEZ	LAGOS		UNIVERSIDAD C	37,7106
JESSICA TH/ ALVARADO	FLORES		UNIVERSIDAD C	45,6998
DAVID LEON/ ORELLANA	APAZ		UNIVERSIDAD C	50,6362
MICHELLE AI SANTANDEF	GODOY		UNIVERSIDAD C	30,5953
MATHIAS AN/ GANDOLFO	GONZÁLEZ		UNIVERSIDAD C	51,3398
MARTHA AYL/ GARCÍA	MAMANI		UNIVERSIDAD C	37,7106
MARIO ALEJ/ RAMÍREZ	NÚÑEZ		UNIVERSIDAD C	45,7388
GUADALUPE GUACUCAN/	MAMANI		UNIVERSIDAD C	79,0433
CONSTANZA CARRASCO	ZENTENO		UNIVERSIDAD C	51,3398
DAYLIN ALEJ/ CHAMBI	ALARCON		UNIVERSIDAD C	81,0588

Pag: 17/25



Administración  
Finanzas  
Arica - Chile



FRANCO NIC TANCARA	TANCARA	UNIVERSIDAD C	54,2566
SINNA FRAN CALLEJAS	LEÓN	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA NIC FUENTES	NIEVAS	UNIVERSIDAD C	39,8671
BENJAMÍN AI HIDALGO	PAREDES	UNIVERSIDAD C	17,4055
CATIANA FR/ CARRASCO	ALTINA	UNIVERSIDAD C	37,7106
ANDRÉS JER GONZÁLEZ	RÍOS	UNIVERSIDAD C	56,0538
PIA FRANCIS TORRES	ELGUETA	UNIVERSIDAD C	56,0538
NICOLÁS ADI ROJAS	GORIGOITIA	UNIVERSIDAD C	0
ANGELO NIC TOGNARELLI	MORENO	UNIVERSIDAD C	36,0686
NATHALIA AN BURGOS	ALUCEMA	UNIVERSIDAD C	35,9489
BRAYAN KEV RODRÍGUEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD C	0
BRAYAN IGN. SALVA	COLAMAR	UNIVERSIDAD C	14,2642
CHRISLER LI ARAYA	CORTÉS	UNIVERSIDAD C	10,0214
MARÍA LUISA BAEZA	TANCARA	UNIVERSIDAD C	18,3217
DAPHNE MAI VARAS	ARANIBAR	UNIVERSIDAD C	19,7659
ARACELI FR/ MIRANDA	VIANCOS	UNIVERSIDAD C	45,6998
JUAN ANTON FLORES	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD C	0
VALERY NIC GÓMEZ	GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	0
CATALINA AN MUNIZAGA	SEPÚLVEDA	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA SC/ SAN MARTÍN	RAMOS	UNIVERSIDAD C	52,6955
JOCELYN DE BLAS	OVANDO	UNIVERSIDAD C	30,8899
EDUARDO B/ GALVÁN	DOLZ	UNIVERSIDAD C	36,9025
DIANA CATAI SILVA	SILVA	UNIVERSIDAD C	75,2407
DIEGO FERN GONZÁLEZ	BANCOLLO	UNIVERSIDAD C	27,4611
NICKOLAS AI HUANCA	CERDA	UNIVERSIDAD C	56,0538
DOMINIQUE I CORTÉS	MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	14,7213
EUGENIO LO CUTIPA	TAPIA	UNIVERSIDAD C	49,1286
ANGELO ANI ROJAS	CONTRERAS	UNIVERSIDAD C	36,1581
LISSETTE AF CÁCERES	VARGAS	UNIVERSIDAD C	37,6354
LIZABETH AL SÁNCHEZ	REBOLLEDO	UNIVERSIDAD C	0
DIEGO ANDR GUERRA	VALDÉS	UNIVERSIDAD C	18,3217
SEBASTIÁN / PINTO	OLIVARES	UNIVERSIDAD C	0
MILLARAY AN ÁVALOS	ÁVALOS	UNIVERSIDAD C	40,4339
GUSTAVO AN ORTIZ	CASANGA	UNIVERSIDAD C	11,2264
LEONARDO / RODRÍGUEZ	LAGOS	UNIVERSIDAD C	16,441
FERNANDA II VIDAL	CAYUPI	UNIVERSIDAD C	0
JANSON JOA CONTADOR	MORALES	UNIVERSIDAD C	27,734
ALEJANDRO FLORES	LÓPEZ	UNIVERSIDAD C	0
ESCARLETH ZAMORANO	THOMPSON	UNIVERSIDAD C	48,4528
CAROLINA AI FERNÁNDEZ	LARA	UNIVERSIDAD C	44,8092
ALEJANDRA ELGUETA	BACIAN	UNIVERSIDAD C	51,3398
ULISES DEMIALVARADO	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD C	66,6621
CHRISTHIAN GONZÁLEZ	CEPEDA	UNIVERSIDAD C	51,3398
JAVIERA NIC FERNÁNDEZ	URIBE	UNIVERSIDAD C	52,6955
ALBERTO IGI MONDACA	BERRÍOS	UNIVERSIDAD C	0
PEDRO RODI CHOLELE	MOSCOSO	UNIVERSIDAD C	47,1585
VALENTINA J YO VANOVIC	OLIVARES	UNIVERSIDAD C	51,3398
YESSICA YEI TAPIA	GUARACHI	UNIVERSIDAD C	56,0538
MICHELLE KF BELTRÁN	IRIBARREN	UNIVERSIDAD C	0
TAMARA BEL PEÑA	LAZO	UNIVERSIDAD C	33,8258
POLLETH ELIZAVALA	VALLEJOS	UNIVERSIDAD C	18,3217
VERÓNICA S RIVERA	BOBADILLA	UNIVERSIDAD C	34,6006
PIERO ISAAC DONOSO	OCHOA	UNIVERSIDAD C	32,1715
TAISHA CRIS JACHURA	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	17,0172
KENNY ISAA( CIFUENTES	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	50,6362
KAREN ALEJ. CASTILLO	PERALTA	UNIVERSIDAD C	52,6955
SHEYLA CHA MOLLO	AROCUTIPA	UNIVERSIDAD C	14,1528
JOSÉ ALFREI LOVERA	AYCA	UNIVERSIDAD C	55,8059
MATIAS GASICARO	APAZA	UNIVERSIDAD C	27,3262
JEFFERSON CASTRO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	12,9272



*Juan Antonio*  
DIRECCION ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
ARICA - CHILE



PAOLA ESTE FLORES	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD C	18,3217
VANIA ALICIA OLAVE	MONDACA	UNIVERSIDAD C	39,7262
JORGE PATR APBLAZA	CÁRDENAS	UNIVERSIDAD C	52,6955
CRISTIAN IGI VÁSQUEZ	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD C	47,1585
ALEXANDRA OLAVE	SANTIAGO	UNIVERSIDAD C	26,3089
PABLO ALEJ/ TRIPAYÁN	ESCOBAR	UNIVERSIDAD C	39,9777
SEBASTIÁN I SIMPERTIGL LUCO		UNIVERSIDAD C	0
ESTEBAN PA BRAVO	JORQUERA	UNIVERSIDAD C	54,0392
KRISHNNA AIESQUIVEL	CABELLO	UNIVERSIDAD C	37,7106
GABRIELA P/ CORDOVEZ	CAHUACHIA	UNIVERSIDAD C	75,2449
NICOL CONS CRUCES	OSSANDÓN	UNIVERSIDAD C	0
CRICHNA FEIPERKIS	PÉREZ	UNIVERSIDAD C	52,6955
FERNANDO / MONSALVE	RIVERA	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA I MERIÑO	ZAPATA	UNIVERSIDAD C	41,6135
CALEB DAVI SANDOVAL	CID	UNIVERSIDAD C	31,9083
BRAYAN ALE COLQUE	CALIZAYA	UNIVERSIDAD C	0
SEBASTIÁN / MUÑOZ	VEGA	UNIVERSIDAD C	0
YANAHI LUCI DURÁN	URBINA	UNIVERSIDAD C	48,4528
BRIAN ARIEL GONZÁLEZ	MIRANDA	UNIVERSIDAD C	39,6937
CAROLINA VI ROJAS	GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	70,7496
IRIS STHEFA COLLADO	MORALES	UNIVERSIDAD C	51,7357
ZUELLY IGN/ CANOSA	MARÍN	UNIVERSIDAD C	50,2244
CINDY ZULEI RIVERA	VEGA	UNIVERSIDAD C	0
CHRISTOPHE FLORES	FLORES	UNIVERSIDAD C	46,6226
MICHELLE P/ VARGAS	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD C	0
XAVIER ALOI ZÁRATE	VARGAS	UNIVERSIDAD C	0
JOSUE VALE MERCADO	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	0
DANTE JOEL MORALES	SOTO	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA ALE MIRANDA	ORTIZ	UNIVERSIDAD C	0
MATÍAS ANDIALACHE	JIMÉNEZ	UNIVERSIDAD C	47,1585
AMANDA LUC RODRÍGUEZ VERGARA		UNIVERSIDAD C	56,0538
ANTONIA BEI ZAMBRANO	JORQUERA	UNIVERSIDAD C	0
PAULINA ANI LÓPEZ	VALDEBENIT	UNIVERSIDAD C	0
GUILLERMO PINO	LEQUEPI	UNIVERSIDAD C	50,6362
NEYZA ESTH ARELLANO	HUANCA	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA / MELLADO	VENEGAS	UNIVERSIDAD C	53,1676
PABLO ENRI CALDAS	HUERTA	UNIVERSIDAD C	28,0099
GIULIANA LO BADANI	RÍOS	UNIVERSIDAD C	0
SOFÍA BELÉN SEPÚLVEDA MUÑOZ		UNIVERSIDAD C	34,8307
CAMILA ALOI MADUEÑO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
BASTIÁN ANI CORTÉS	JARA	UNIVERSIDAD C	0
GABRIEL IGN GONZÁLEZ	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	25,2751
VÍCTOR IGN/ AYALA	CARRASCO	UNIVERSIDAD C	34,6766
MONSERRAT CARVAJAL	CAMUS	UNIVERSIDAD C	46,2942
PALOMA NAI IARUQUIPA	MAGNE	UNIVERSIDAD C	14,2642
BASTIÁN YAI ORELLANA	MAMANI	UNIVERSIDAD C	0
YULIANA MAI PERALTA	CABRERA	UNIVERSIDAD C	0
SEBASTIÁN FRAMOS	VEGA	UNIVERSIDAD C	52,6955
JAN LUCAS VERNAL	MORALES	UNIVERSIDAD C	0
YOSTIN ENRI CORNEJO	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD C	0
ALEJANDRA / PINCHEIRA	VILCA	UNIVERSIDAD C	0
PAZ ALEXAN ALVARADO	MOLINA	UNIVERSIDAD C	12,5537
NELSON IGN CASTRO	LEIVA	UNIVERSIDAD C	0
CATALINA ANI CARMONA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	0
CONNY ALEX MAYA	PARDO	UNIVERSIDAD C	34,9209
VALENTINA EVARGAS	CÁCERES	UNIVERSIDAD C	0
NADIA SOLEI LOO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
GUSTAVO DI MIRANDA	VERA	UNIVERSIDAD C	48,4509
AXEL YAEI TELLO	REYES	UNIVERSIDAD C	36,9025
ISAAC ENRI VEGA	ROJAS	UNIVERSIDAD C	39,7262

Pag: 19/25



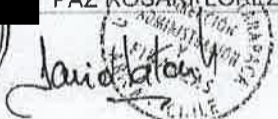
*Cláusula*  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 ARICA - CHILE



NATASHA SA PASSACHE	HURTADO	UNIVERSIDAD C	48,2304
JUAN CARLO ROCO	VALENZUELA	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA ALM DELGADO	PEREIRA	UNIVERSIDAD C	0
JULIANNA BEVILCHES	VILCHES	UNIVERSIDAD C	0
ALEJANDRO ROJO	WILLIAMSON	UNIVERSIDAD C	41,6135
KRISHNA ANI PIZARRO	BONGIORNO	UNIVERSIDAD C	36,9025
ROMINA BEL MALUENDA	POMA	UNIVERSIDAD C	51,3398
FRANCISCO LOPEZ	LORCA	UNIVERSIDAD C	0
KEVIN SEBAS RAMÍREZ	HUARACHI	UNIVERSIDAD C	23,222
MARJORIE V. GONZÁLEZ	CISTERNAS	UNIVERSIDAD C	51,3398
LUIS CRISTÓ GÓNGORA	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD C	31,3585
MACARENA /GODOY	MANRÍQUEZ	UNIVERSIDAD C	48,2304
DIEGO HANS CARVAJAL	ARANIBAR	UNIVERSIDAD C	0
CAMILA FIOR JIMÉNEZ	ROMERO	UNIVERSIDAD C	0
JAVIERA ANI MUÑOZ	MORALES	UNIVERSIDAD C	41,6135
JORGE ALEJ. CORONADO	TICONA	UNIVERSIDAD C	0
MAURICIO ES BARRÍA	ZÚÑIGA	UNIVERSIDAD C	39,6937
IVÁN ANTONI CALLASAYA	FLORES	UNIVERSIDAD C	50,6362
CATALINA BE ROJAS	ARAYA	UNIVERSIDAD C	0
YENNIFER M CERDA	PEÑARANDA	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA M. MÁRQUEZ	MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD C	0
GUILLERMO ECHEVERRÍ	CANQUE	UNIVERSIDAD C	48,4528
JANICCE BEL SEPÚLVEDA	MOLLO	UNIVERSIDAD C	0
LISSETTE BE OGALDE	ALTINA	UNIVERSIDAD C	36,1581
ROCÍO SOLE MENESES	CARVAJAL	UNIVERSIDAD C	0
ANETTE VALI CASTILLO	TAPIA	UNIVERSIDAD C	37,7106
NICOLÁS ANI VARGAS	MORENO	UNIVERSIDAD C	0
JAVIER ANDI CHOQUE	ORELLANA	UNIVERSIDAD C	48,206
RICARDO EN ALCONZ	MOLLO	UNIVERSIDAD C	0
BELÉN MADE TORRES	CUBILLOS	UNIVERSIDAD C	57,2209
TANIA ALEJA MAMANI	CHURA	UNIVERSIDAD C	41,6135
CATALINA MC LILLO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
DENISE ESTIVERA	BRICEÑO	UNIVERSIDAD C	0
ALEN LEMUE ARREPOL	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	0
JENNIFER CF ESQUIVEL	BAHAMONDE	UNIVERSIDAD C	3,9556
ALONSO ANI KALISE	SEGOVIA	UNIVERSIDAD C	50,6362
RENATO BRA VALDIVIA	ANDRADE	UNIVERSIDAD C	56,0538
NICOLE YOV. YUCRA	VERGARA	UNIVERSIDAD C	0
ALLYSON NA OSSÉS	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD C	31,3585
DANIEL ANDI ZARZURI	GARCÍA	UNIVERSIDAD C	37,2264
JORGE NICO BARRERA	MIERES	UNIVERSIDAD C	48,4528
CRISTIAN FE CABRERA	VISCARRA	UNIVERSIDAD C	48,4528
ISABEL IGNA IMBARACK	DURÁN	UNIVERSIDAD C	47,1585
JOSEFA ELVI MONTANARI	GUERRA	UNIVERSIDAD C	36,9025
MALLERLY Y ARAYA	MERCADO	UNIVERSIDAD C	0
MOISÉS NAT ARRIAGADA	MONTERO	UNIVERSIDAD C	58,5238
THAIS BELÉI BRAVO	CAMPOS	UNIVERSIDAD C	0
RODRIGO DA GONZÁLEZ	CASTILLO	UNIVERSIDAD C	47,1729
DORIS ALEX MELÉNDEZ	TORRES	UNIVERSIDAD C	0
FELIPE ANDI LEIVA	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD C	35,9489
KATHERINE I AROS	LIMACHI	UNIVERSIDAD C	46,2942
MILLARAY AL SOTO	JULIO	UNIVERSIDAD C	11,2066
GENESIS MO DÍAZ	ARAOS	UNIVERSIDAD C	13,7213
FELIPE IGNA LÓPEZ	TERRAZA	UNIVERSIDAD C	15,9135
POLETT YES FERNÁNDEZ	HUANCA	UNIVERSIDAD C	48,4528
MATÍAS RAÚI MARTÍNEZ	GARCÉS	UNIVERSIDAD C	28,9073
ANDRÉS YACAPATA	MOLLO	UNIVERSIDAD C	58,7813
MAITE ILENN URQUIETA	ECHEVERRÍ	UNIVERSIDAD C	56,0538
ARAEI ISAAC MORALES	VEGA	UNIVERSIDAD C	36,9025
JAVIERA PHA FLORES	MORALES	UNIVERSIDAD C	0



RUTH DANIEL FERNÁNDEZ CALFUÑAN	C	UNIVERSIDAD C	0
RENATA ANA SANTELICES RAMÍREZ	C	UNIVERSIDAD C	31,3585
GONZALO ANTONIO TAPIA FLORES	C	UNIVERSIDAD C	0
KATHERINE IRAMOS COPA	C	UNIVERSIDAD C	0
MONSERRAT MUÑOZ MUÑOZ	C	UNIVERSIDAD C	7,6291
IGNACIO ISMAEL HEREDIA CHAVES	C	UNIVERSIDAD C	79,0433
BEATRIZ ALEJANDRO MUÑOZ ESPINOZA	C	UNIVERSIDAD C	35,9489
OSCIEL ALEJANDRO ORTIZ CASTRO	C	UNIVERSIDAD C	50,1632
FERNANDA CECILIA SALAS MARÍN	C	UNIVERSIDAD C	35,9489
ROBERTO PABLO MERCADO ESPARZA	C	UNIVERSIDAD C	51,3398
CATALINA SCARLARCÓN MAMANI	C	UNIVERSIDAD C	37,7106
JUAN PABLO VALDÉS FARIAS	C	UNIVERSIDAD C	56,0538
ROBINSON JIMOREL SALINAS	C	UNIVERSIDAD C	0
ELLIAN MATÍAS ALVARADO ORTEGA	C	UNIVERSIDAD C	0
NICOLE PATRICIA ALFARO VARGAS	C	UNIVERSIDAD C	46,2942
AYLYN FABIANA SÁNCHEZ MAMANI	C	UNIVERSIDAD C	0
KAREN FABIANA CORREA ARRIAGADA	C	UNIVERSIDAD C	50,6362
CLAUDIA ANA ROJAS SANTANA	C	UNIVERSIDAD C	54,0392
CONSTANZA ESPINOZA VÉLIZ	C	UNIVERSIDAD C	0
RENATA CONTRERAS SERRANO	C	UNIVERSIDAD C	0
GLORIA ANA BENAVIDES ÓRDENES	C	UNIVERSIDAD C	45,6998
GIULIANA MCMEJÍAS VALDIVIA	C	UNIVERSIDAD C	29,1827
YADIRA MAYA GARCÍA ZÁRATE	C	UNIVERSIDAD C	31,3585
NAYELI FERNANDA VILLALOBOS COLQUE	C	UNIVERSIDAD C	44,9333
MILLARAY JAVIERA VILLANUEVA YUCRA	C	UNIVERSIDAD C	0
MANUEL IGNACIO GOMEZ DE LIPINO	C	UNIVERSIDAD C	54,0392
JAVIERA BELARRIAGADA PALTA	C	UNIVERSIDAD C	0
CAROLINA AIBARBOZA GAVIA	C	UNIVERSIDAD C	0
VALENTINA MARÍA BALLESTEROS RUEDA	C	UNIVERSIDAD C	47,1729
MATÍAS ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO	C	UNIVERSIDAD C	72,3456
LEANDRA FRAVELÁSQUEZ PIZARRO	C	UNIVERSIDAD C	37,7106
BERNARDO JUAN DUARTE VIDAURRE	C	UNIVERSIDAD C	48,2304
IVÁN ADOLFO QUISPE GÓMEZ	C	UNIVERSIDAD C	40,4339
MILLARAY ANA CECILIA CAYUPI	C	UNIVERSIDAD C	54,0099
ÁMBAR ANA VILLANUEVA SÁNCHEZ	C	UNIVERSIDAD C	0
EMILIO ANTONIO CONTRERAS VIGIL	C	UNIVERSIDAD C	0
KAREN SOPHÍA DELGADO IBÁÑEZ	C	UNIVERSIDAD C	69,8821
ZEIN ANAEL NAVARRO VERA	C	UNIVERSIDAD C	77,6035
MAITE SOLEI COFRÉ ACEVEDO	C	UNIVERSIDAD C	0
MILLARAY ANA OCARES BENAVENTE	C	UNIVERSIDAD C	37,7106
JOSÉ LUIS MOLLO MAMANI	C	UNIVERSIDAD C	56,2498
JEAN FRANCISCO FUENTES ALVEAL	C	UNIVERSIDAD C	58,5238
MARICELA BIMOLLO CHURATA	C	UNIVERSIDAD C	37,7106
NICOLÁS ALEJANDRO MAMANI HUARACHI	C	UNIVERSIDAD C	0
PAULINA ANA GÓMEZ BARREDA	C	UNIVERSIDAD C	48,2304
NATALIA ANTONIA NAVIA SEPÚLVEDA	C	UNIVERSIDAD C	52,6955
ANTONIA FEIGUERRA ROJAS	C	UNIVERSIDAD C	0
FRANCISCA ISABEL HERNÁNDEZ RUBILAR	C	UNIVERSIDAD C	46,3349
MARTÍN IGNACIO SOTO MORENO	C	UNIVERSIDAD C	61,4781
JORGE MANUEL CARMONA CORTEZ	C	UNIVERSIDAD C	31,7054
CHRISTIAN SANTIAGO VILLAVICENCIO ARACENA	C	UNIVERSIDAD C	28,1369
MARTÍN ESTEBAN REYES CEBALLOS	C	UNIVERSIDAD C	54,0392
FELIPE IGNACIO HERVAS PÉREZ	C	UNIVERSIDAD C	59,8965
JUDITH BETTIE PINTO MARCA	C	UNIVERSIDAD C	0
ADRIANO MC MARTÍNEZ VERGARA	C	UNIVERSIDAD C	70,7378
DYLAN NICOLÁS JIMÉNEZ PELLEGRIN	C	UNIVERSIDAD C	75,9543
GIULIANNIA PALVARADO GÓMEZ	C	UNIVERSIDAD C	56,3602
SEBASTIÁN MARÍA TOLEDO MIRANDA	C	UNIVERSIDAD C	75,9543
JOAQUÍN IGNACIO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ	C	UNIVERSIDAD C	48,2304
PAZ ROSARÍO LÓPEZ CASTRO	C	UNIVERSIDAD C	72,6792



JHOEL ESTE PÉREZ	HIDALGO	UNIVERSIDAD C	81,0588
CRISTEL EVE HUARACHI	MAMANI	UNIVERSIDAD C	45,5239
JOSEFA MARSIR	ARAVENA	UNIVERSIDAD C	66,6621
JOSEFA JAVI FERNÁNDEZ	BARRIOS	UNIVERSIDAD C	54,0392
SEBASTIÁN I SANTOS	CALFUÑANO	UNIVERSIDAD C	48,2304
VICENTE IGN RETAMAL	ROJAS	UNIVERSIDAD C	51,8483
ANDRÉS ANT GÓMEZ	CHOQUEHU	UNIVERSIDAD C	30,4925
RENATA ISID CONTRERA	MÁNQUEZ	UNIVERSIDAD C	24,6597
FRANCISCA SILVA	SALGADO	UNIVERSIDAD C	40,4339
AYLINE CON MOSCOSO	PERALTA	UNIVERSIDAD C	60,6508
BENJAMÍN IG PÉREZ	HIDALGO	UNIVERSIDAD C	59,0756
GIULLIANA E HURTADO	PLAZA	UNIVERSIDAD C	69,1133
PILAR ANTOI GARCÍA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD C	33,8258
CATALINA IG PARDO	OLMOS	UNIVERSIDAD C	50,1632
FRANCISCO FORES	BENAVIDES	UNIVERSIDAD C	41,3158
LUIS EDUAR MONTERO	TRONCOSO	UNIVERSIDAD C	65,3961
LEONARDO / MUÑOZ	HURTADO	UNIVERSIDAD C	56,5283
MEILING FOL ARENAS	LAU	UNIVERSIDAD C	48,4528
SOPHIA ISIDI IMAS	SÁEZ	UNIVERSIDAD C	65,3961
MARTÍN IGN CARVAJAL	ILAJA	UNIVERSIDAD C	35,2065
JONATAN AL RIVEROS	VEGA	UNIVERSIDAD C	55,0183
CATALINA IG SALAS	ALARCÓN	UNIVERSIDAD C	53,2686
MATÍAS JAVI ÁLAMOS	REYES	UNIVERSIDAD C	68,5497
MARTÍN MOI PINILLA	REYES	UNIVERSIDAD C	84,0807
KEVIN ALEJA JARAMILLO	GRANDÓN	UNIVERSIDAD C	68,5497
CÉSAR DAVI PUENTES	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
CATALINA ES OVIEDO	FLORES	UNIVERSIDAD C	70,7378
VALENTINA J CARVAJAL	FRITIS	UNIVERSIDAD C	26,3089
SCARLETT B BARRERA	SALAS	UNIVERSIDAD C	47,1585
CAMILA JAVI ASTETE	ARAYA	UNIVERSIDAD C	81,0588
MAXIMILIANO ROJAS	CALDERÓN	UNIVERSIDAD C	53,6794
PAZ BELÉN CIFUENTES	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD C	50,1632
FRANCISCA (MONTECINCO)	ROBLES	UNIVERSIDAD C	84,0807
MACARENA / SANZANA	MEDINA	UNIVERSIDAD C	72,6792
SEBASTIÁN / BARRÍA	PIZARRO	UNIVERSIDAD C	43,3673
MEEYLING V, GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
JAVIERA IGN RETAMAL	CIFUENTES	UNIVERSIDAD C	58,7813
CATALINA AN AGUILERA	ARAYA	UNIVERSIDAD C	81,0588
CATALINA BE BELLO	RAUQUE	UNIVERSIDAD C	72,6792
ANTONELLA SGRO	LAZO	UNIVERSIDAD C	72,6792
BENJAMÍN AI RAMÍREZ	YEPSÉN	UNIVERSIDAD C	75,2449
PEDRO IGNA LIZANA	ARAYA	UNIVERSIDAD C	52,8098
KOCHLYN JC BLANCO	PAREJA	UNIVERSIDAD C	70,7378
KRISHNA MIK JOFRÉ	ROMÁN	UNIVERSIDAD C	75,2449
PEDRO IGNA PALMA	AGUILERA	UNIVERSIDAD C	83,0706
SEBASTIAN / GÓMEZ	BLANCHE	UNIVERSIDAD C	65,1069
SOFIA CONS ROJAS	ROBLEDO	UNIVERSIDAD C	79,7514
BENJAMÍN IG LAM	VALDIVIA	UNIVERSIDAD C	75,9543
FELIPE JAVI HENRÍQUEZ	REYES	UNIVERSIDAD C	65,2935
IGNACIO DAC GAJARDO	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
ANTU JOAQU GARRETÓN	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	72,9257
MARTÍN ALOI ACEVEDO	LORCA	UNIVERSIDAD C	56,2688
DEMIS AMIN SANDOVAL	SANDOVAL	UNIVERSIDAD C	60,6508
VICENTE ALC MELO	ARCE	UNIVERSIDAD C	53,8652
THOMAS JOA CARREÑO	CEPEDA	UNIVERSIDAD C	81,0588
TIHAGO EYV BASCUÑÁN	BROUDISSO	UNIVERSIDAD C	61,4781
NAHOMY CO GONZÁLEZ	GUARDIA	UNIVERSIDAD C	63,0457
MARTIN IGN REBOLLEDC	DONOSO	UNIVERSIDAD C	70,7378
MARTINA ISATEIVA	VARGAS	UNIVERSIDAD C	54,3931
DAVID ANDR VALENZUELA	VALENZUELA	UNIVERSIDAD C	75,9543



*David...*



EDWIN FRAN FIGUEREDO AYCA	UNIVERSIDAD C	63,0457
AKIRO NAKAYAMA DURÁN	UNIVERSIDAD C	70,7378
JOSE MIGUE CUADRA ENCALADA	UNIVERSIDAD C	65,3961
NICOLÁS AGIVALVERDE ARANDA	UNIVERSIDAD C	65,1069
VALENTINA VILLANUEVA PAVEZ	UNIVERSIDAD C	56,2688
MERAHI MALTRY CARRASCO	UNIVERSIDAD C	112,861
MARTINA AN LÓPEZ VERGARA	UNIVERSIDAD C	73,7377
RONALD GEF QUERQUEZ/ ARREDONDC	UNIVERSIDAD C	0
ISIDORA BEL CHAPARRO GARCÍA	UNIVERSIDAD C	63,0457
LUCAS ARIEL PIZARRO HUANCA	UNIVERSIDAD C	65,3961
BELÉN ELIZA ARAVENA GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	75,2449
JAIME JOEL QUISPE JULIO	UNIVERSIDAD C	46,1106
CATALINA IG JARAMILLO OLIVA	UNIVERSIDAD C	68,4882
LARSON FERDAZA DAZA	UNIVERSIDAD C	75,2449
VICENTE ANI ROMERO NÚÑEZ	UNIVERSIDAD C	75,9543
KATALINA IG HENRÍQUEZ PUGA	UNIVERSIDAD C	77,9216
BENJAMÍN AI VALENZUEL DÍAZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
VICTORIA CA ARELLANO FUENTES	UNIVERSIDAD C	65,4361
MARTINA LINÁLVAREZ ARENAS	UNIVERSIDAD C	68,4882
BENJAMIN LC TAPIA PÁEZ	UNIVERSIDAD C	74,2185
RODRIGO M/ DINAMARCA CHOY	UNIVERSIDAD C	39,6397
YULIANA KAT CHALLAPA GARCÍA	UNIVERSIDAD C	81,0588
MARTIN IGN/ CAMUS ARRIAGADA	UNIVERSIDAD C	75,2449
SERHAT UNA SIRINKOYUN QUINTANA	UNIVERSIDAD C	52,8098
DÁRIEL FABI, CAMPIÑO AMARO	UNIVERSIDAD C	75,9543
JOAQUÍN FEI CORTEZ MATUS	UNIVERSIDAD C	77,0098
LETICIA MAR MEZA FRUGONE	UNIVERSIDAD C	112,861
ELIAS FRANC CARIS CHALCO	UNIVERSIDAD C	77,6035
JAVIERA PAZ OCAYO HUINE	UNIVERSIDAD C	68,4882
DIEGO PABLI ROJO CORTÉS	UNIVERSIDAD C	69,8821
COLOMBA M/ VARGAS GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	54,2372
SEBASTIAN /ÁLVAREZ ROJAS	UNIVERSIDAD C	79,0433
CESAR BERN FUENTES CHOQUE	UNIVERSIDAD C	103,9416
BELÉN PASC GÁRATE ICARTE	UNIVERSIDAD C	81,0588
RENATA ANT ARAYA VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD C	66,2131
DANIELA CAT PIZARRO TOLEDO	UNIVERSIDAD C	79,0433
MARTÍN TOM HERRERA NAVEAS	UNIVERSIDAD C	56,5659
IGNACIO ADE HUERTA GORMAZ	UNIVERSIDAD C	69,3817
RENATO ANT PACHECO FLORES	UNIVERSIDAD C	68,5497
NICOLÁS MA REYES ROA	UNIVERSIDAD C	69,8821
MARILYN GU GONZÁLEZ CRUZ	UNIVERSIDAD C	68,4882
VALENTINA F MEDALLA BRITO	UNIVERSIDAD C	79,0433
RENATO FRASORIANO LEMUS	UNIVERSIDAD C	70,4776
ÁLVARO GAERAMOS MENESES	UNIVERSIDAD C	84,0807
CARLOS DAN LOBOS ROJAS	UNIVERSIDAD C	81,0588
JANSY JOSU MARTÍNEZ LUQUE	UNIVERSIDAD C	79,0433
JOSE MANUE CUEVAS CAMPOS	UNIVERSIDAD C	83,7089
DAMARY ANT BALUARTE ACEVEDO	UNIVERSIDAD C	75,3367
ISIDORA IGN. TRONCOSO ULE	UNIVERSIDAD C	72,3456
ISIDORA ANT ANTILAO ZAVALA	UNIVERSIDAD C	84,0807
CATALINA FE ANDRADES SOTO	UNIVERSIDAD C	65,3961
AGUSTÍN ALI GONZÁLEZ FUENTEALB/	UNIVERSIDAD C	79,7514
ANGELINA J/ LEÓN JEYSTON	UNIVERSIDAD C	60,6508
SAÚL ANTON CÁCERES GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	73,5697
GIULIANA CCRAMOS CURRIVIL	UNIVERSIDAD C	54,2566
EMILY VICTO CAMPOS VELASCO	UNIVERSIDAD C	66,6621
ANASTASIA I HARO AVENDAÑO	UNIVERSIDAD C	54,2372
MARCELO AMARÍN QUIROGA	UNIVERSIDAD C	62,6187
JAVIER ESTE RUIZ CORVALÁN	UNIVERSIDAD C	53,8652
LUCAS RENAI MARTÍNEZ RUIZ	UNIVERSIDAD C	75,9543



*Handwritten signature*  
 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PEDRO PABL RODRÍGUEZ CORTÉS	UNIVERSIDAD C	75,9543
MARIANNA CA POBLETE VÉLIZ	UNIVERSIDAD C	68,4882
FRANCISCA ICORTEZ ARAYA	UNIVERSIDAD C	68,5497
MARON OSV/SOLA ABARCA	UNIVERSIDAD C	53,8652
MANNY ALINE SOBARZO CORTEZ	UNIVERSIDAD C	67,4
MARTÍN EDU URRUTIA ROJAS	UNIVERSIDAD C	73,5697
TOMÁS EDU/SILVA LÓPEZ	UNIVERSIDAD C	75,9543
HELLEN VAN FEDDERSEN ARRIAGADA	UNIVERSIDAD C	79,7514
DARÍO ISRAE LÓPEZ ROJAS	UNIVERSIDAD C	83,2774
JOAQUÍN ALI BENITT CORTÉS	UNIVERSIDAD C	70,7378
RAYEN MILL/COSCIO PIZARRO	UNIVERSIDAD C	44,0866
GASPAR MIZ ROZAS LAVÍN	UNIVERSIDAD C	77,0098
SABEL BEAT LILLO GALLEGUILL	UNIVERSIDAD C	84,0807
BENJAMÍN AI BARRIOS RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD C	45,7388
VÍCTOR ANTÍLIZANA PAREDES	UNIVERSIDAD C	75,9543
ABIGAIL ESTI RÍOS ARACENA	UNIVERSIDAD C	81,0588
JOAQUÍN IGN HIDALGO CAMPOS	UNIVERSIDAD C	75,9543
VALENTÍN AN ALVARADO CÁRDENAS	UNIVERSIDAD C	110,2618
CHRISTIAN A PALMA MALDONAD	UNIVERSIDAD C	51,8979
CLAUDIA ALE ÁGUILA GÓMEZ	UNIVERSIDAD C	43,6763
DAYANA ALE CONDORE CASTRO	UNIVERSIDAD C	77,0098
PIA FERNANI ROMÁN CHOCOBAR	UNIVERSIDAD C	62,4676
JAVIERA ANCBAEZA TORRES	UNIVERSIDAD C	81,0588
MARTINA BEI HUERTA SOTO	UNIVERSIDAD C	112,861
ESTEFANY V PÉREZ WANZELHLE	UNIVERSIDAD C	60,6508
MATÍAS HERI GONZÁLEZ CORTÉS	UNIVERSIDAD C	77,0098
EIDAN ALEJA JARA NORAMBUEN	UNIVERSIDAD C	75,2449
BENJAMÍN M. TORRICO HUERTA	UNIVERSIDAD C	77,0098
MARÍA PAZ JIMÉNEZ TEJADA	UNIVERSIDAD C	52,8098
OLIVER NICC DÍAZ ARREDONDC	UNIVERSIDAD C	81,0588
VICENTE NIC CONTRERAS ACUÑA	UNIVERSIDAD C	66,2131
DYLAN ANTC SAN MARTÍN ARIAS	UNIVERSIDAD C	45,7388
MARCELA CC DÍAZ APAZ	UNIVERSIDAD C	84,0807
RENATO GAS CÁCERES SOTO	UNIVERSIDAD C	75,9543
GINO MATÍAS MAMANI HUANCA	UNIVERSIDAD C	77,8458
MATILDA BEL TORRES GÁLVEZ	UNIVERSIDAD C	62,4101
AGUSTÍN ALI FERNÁNDEZ CUELLAR	UNIVERSIDAD C	79,0433
BENJAMÍN IG OSORIO ROJAS	UNIVERSIDAD C	112,861
NAHIARA SA' ESPINOZA BERRÍOS	UNIVERSIDAD C	71,2271
VALENTINA I MUÑOZ CASTRO	UNIVERSIDAD C	70,7378
FERNANDA V GALLARDO CARO	UNIVERSIDAD C	72,6792
MARTINA PA; PODESTÁ HASBÚN	UNIVERSIDAD C	68,4882
YILIU YADIRA SÁNCHEZ PÁEZ	UNIVERSIDAD C	68,4882
AGHATA TRII FUENTES ELGUETA	UNIVERSIDAD C	65,3576
KAREN ESCA PACASA MAMANI	UNIVERSIDAD C	77,0098
ANTONELLA SOTO LECAROS	UNIVERSIDAD C	69,8821
KRISTEL OLE LINARES CASTILLO	UNIVERSIDAD C	44,9333
IAN THOMAS RIVERA ALDAY	UNIVERSIDAD C	46,1106
JHELY MARI ACEVEDO FLORES	UNIVERSIDAD C	41,6135
FRANCO MA FARANCIBIA MAGNE	UNIVERSIDAD C	34,6006
BARBARA NA FLORES MONZONES	UNIVERSIDAD C	45,6998
SOFÍA IGNAC ÁVALOS LEMUS	UNIVERSIDAD C	81,0588
LAURA ANTC BAUMANN GALLEGUILL	UNIVERSIDAD C	36,0861
NAYELI REIN COLLATUPA MAMANI	UNIVERSIDAD C	37,7106
PRUDENCIA CHAVEZ CITA	UNIVERSIDAD C	35,9489
MICAELA FA MAMANI LIMACHI	UNIVERSIDAD C	31,3585
MARTINA BEI CHOQUE BADILLA	UNIVERSIDAD C	35,6459
DAMIÁN AND VÉLIZ URRUTIA	UNIVERSIDAD C	0
ANGELITA GUARDALES ZUÑIGA	UNIVERSIDAD C	56,0538
MARTINA IG SALINAS ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD C	68,5497



*Jaudelata*  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MARÍA ISABE CUELLAR	NAVA	UNIVERSIDAD C	36,5849
SHANAYA CIIRENGEL	TOLA	UNIVERSIDAD C	49,3775
DANILO ANDI PÉREZ	MORALES	UNIVERSIDAD C	77,9216
MIGUEL ALOI GARCÍA	MAMANI	UNIVERSIDAD C	75,2449
MAXIMILIANO SEPÚLVEDA DÍAZ		UNIVERSIDAD C	72,3456
FRANCISCA / HERRERA	LUZA	UNIVERSIDAD C	66,4075
ANTHONELL RAMÍREZ	KARL	UNIVERSIDAD C	68,5497
CARLA PATR QUISPE	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	37,7106
CONSTANZA IBARRA	FLORES	UNIVERSIDAD C	84,0807
ERIK YONAT BELTRAN	TERRAZAS	UNIVERSIDAD C	24,9599
MAXIMILIANO ALVEAR	BALTAZAR	UNIVERSIDAD C	45,7388
LOURDES DE LOPEZ	FERJ	UNIVERSIDAD C	45,6998
LISBETH ALE ARAYA	REQUENA	UNIVERSIDAD C	58,0268
MAYTE IGNA REBOLLEDC	FUENZALIDA	UNIVERSIDAD C	68,5497
JHON IGNASI BEDOYA	SOTO	UNIVERSIDAD C	51,3398
BETSY JACQ HUAMAN	RIMACHE	UNIVERSIDAD C	75,2449
MARÍA FERN. ROQUE	MAMANI	UNIVERSIDAD C	51,3398
AMANDA SOI ORTEGA	HECHT	UNIVERSIDAD C	56,5659
JOSEFA IGN/ PUEBLA	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD C	64,6962
MAGALY ZAMBRANA	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD C	37,7106
YIRLEY YUR/ HURTADO	PRADO	UNIVERSIDAD C	31,3585
SKARLETT N BOBADILLA	ACUÑA	UNIVERSIDAD C	84,0807
MÓNICA IRM. CALLPA	RAMOS	UNIVERSIDAD C	84,0807
BENJAMÍN CI LÓPEZ	BORDONEZ	UNIVERSIDAD C	72,6792
IBANIA CARC MEDINA	PEÑAILILLO	UNIVERSIDAD C	72,6792
SOFÍA BELÉN CASTRO	CONTRERAS	UNIVERSIDAD C	69,8821
ELKIN ANDRI MATAMORO	LOAIZA	UNIVERSIDAD C	65,1069
			22687,3758

505



Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 3662 de Fojas 2277 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del VI Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1681 Doy Fe. Arica 11-11-25

